

UNIDAD DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

INFORME DE EVALUACIÓN

**LEY N° 338 DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS
CAMPELINAS, INDÍGENA ORIGINARIAS – OECAS
Y DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS
COMUNITARIAS – OECOM PARA LA
INTEGRACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR
SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**



CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	4
II. ANTECEDENTES	4
III. METODOLOGÍA	5
3.1 Método cualitativo	5
3.2 Método cuantitativo.....	6
3.3 Técnicas de investigación	6
IV. MARCO NORMATIVO	6
V. DESARROLLO	8
5.1 LEY N° 338 DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDÍGENA ORIGINARIAS- OECAS Y DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS COMUNITARIAS- OECOM PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR SUSTENTABLE.....	8
5.1.1. SUJETOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR SUSTENTABLE	9
5.1.2 ORGANIZACIONES ECONÓMICAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR SUSTENTABLE.....	9
5.1.3 CONSIDERACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 338.....	11
VI. ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 338	15
6. 1 PLANIFICACIÓN	18
6.1.1 Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. PDES 2016 - 2020	18
6.3.4. INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL – INIAF	39
6.3.5 INSTITUCIÓN PÚBLICA DECONCENTRADA “SOBERANÍA ALIMENTARIA”	40
6.3.6. UNIDAD DESCONCENTRADA EMPODERAR	44
6.3.6 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA	52
6.3.7 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL.....	54
6.3.8. PROMUEVE BOLIVIA	55
6.3.9 INSUMOS BOLIVIA	56
VII. CRITERIOS DE GÉNERO	57
7.1 Criterios de género identificados en la Ley N° 338	57
7.2. Observaciones y recomendaciones del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer al Estado Plurinacional de Bolivia - 2022.....	59
VIII. RESULTADOS	63
8.1. Planificación.....	63
8.2 Instancias de producción de información	63
8.2.1 Registro Único de la Agricultura Familiar – RUNAF	63

8.2.2 Observatorio Agroambiental Productivo (OAP).....	64
8..2.3 Instituto Nacional de Estadística (INE)	65
8.3 IMPLEMENTACIÓN.....	65
8.3.1 Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)	65
8.3.2 Viceministerio de Desarrollo Agropecuario y Rural	65
8.3.3 Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF).....	66
8.3.4 Institución Pública Desconcentrada “Soberanía Alimentaria” – IPDSA.....	67
8.3.5 Unidad desconcentrada EMPODERAR	68
8.3.6 Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e inocuidad alimentaria	69
8.3.7 PRO – BOLIVIA	69
8.3.8 INSUMOS BOLIVIA	69
IX. RECOMENDACIONES.....	75
8.1 PLANIFICACIÓN	75
8.2 PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN	75
8.3 IMPLEMENTACIÓN.....	76
X. BIBLIOGRAFÍA.....	77

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1: PDES 2016-2020 - META 3 DEL PILAR 6	18
CUADRO 2: PDES 2016-2020 - META 4 DEL PILAR 6	19
CUADRO 3: PDES 2016-2020 - META 7 DEL PILAR 6	19
CUADRO 4: PDES 2020-2025 – EJES 2 Y 3	20
CUADRO 5: PDES 2020-2025 – EJES 2 Y 3	20
CUADRO 6: NÚMERO DE OECAS - POR DEPARTAMENTO, GESTIÓN 2023.....	26
CUADRO 7: NÚMERO DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS COMUNITARIAS, POR DEPARTAMENTO, GESTIÓN 2023	27
CUADRO 8: PRODUCTORES FAMILIARES REGISTRADOS EN EL RUNAF POR SEXO, GESTIÓN 2023	27
CUADRO 9: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN DE 14 AÑOS O MÁS DE EDAD OCUPADA EN AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, PESCA Y SILVICULTURA, SEGÚN SEXO 2015 - 2023	31
CUADRO 10: LINEAS DE ACCIÓN A POLÍTICAS PRIORIZADAS.....	33
CUADRO 11: PROGRAMAS/ PROYECTOS IMPLEMENTADOS Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2016- 2021	38
CUADRO 12: PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN PRODUCCIÓN PRIMARIA, COSECHA, POS COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS DE TOMATE, ZANAHORIA, CEBOLLA, HABA Y ARVERJA PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN BOLIVIA 2023	43
CUADRO 13: PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL, 2023	43
CUADRO 14: PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, 2023	44
CUADRO 15: PROYECTO DE ALIANZAS RURALES II	47
CUADRO 16: PROGRAMA FRUTOS AMAZÓNICOS, 2019-2023	48
CUADRO 17: PROGRAMA FRUTAS, 2019-2023.....	48
CUADRO 18: PROGRAMA CACAO, 2019-2023.....	49
CUADRO 19: PROGRAMA DE ALIANZAS RURALES II – PAR II	49
CUADRO 20: PROGRAMA FRUTOS AMAZÓNICOS,, 2019 - 2023	49
CUADRO 21: PROGRAMA CACAO, 2019 -2023	50
CUADRO 22: TASA PARA EL RUNSA – SENASAG	53
CUADRO 23: TASA PARA OECAS Y OECOMS – RUNPA.....	54
CUADRO 24: OECAS Y OECOMS REGISTRADAS EN EL RUNPA	54

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a las funciones establecidas en los incisos a), b) y d) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3774; y en marco del cumplimiento de la operación 1.1.2 del Plan Operativo Anual 2023 de la Unidad de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas se realiza una evaluación a la Ley N° 338 de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originas -OECAS y de Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM para la integración de la agricultura familiar sustentable y la soberanía alimentaria.

Siendo la finalidad de creación del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”; monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de políticas públicas hacia la despatriarcalización a favor del ejercicio efectivo del derecho de las mujeres; en ese sentido, siendo que las OECAS y OECOMS desempeñan un rol social y económico característico del nuevo modelo económico comunitario, es importante conocer cuál es el estado de acción institucional de las entidades involucradas en la implementación de la referida Ley.

Conocer cómo se implementa y operativiza la Ley, permite identificar avances, óbices y barreras que coadyuvan a verter un criterio evaluativo que proponga mejoras y/o modificaciones a la forma en la que se ha venido implementando la normativa; en tanto, la situación productiva de las organizaciones familiares y comunitarias determina el sostén de la soberanía alimentaria e ineludiblemente se halla relacionada con la seguridad alimentaria y la calidad de vida de las y los bolivianos dedicados al rubro y a los “roles” que se asumen dentro de esta actividad económica, pudiendo significar avances u obstáculos para el cumplimiento efectivo de derechos de las mujeres.

En ese sentido, el presente documento se estructura en tres partes; *i) introducción*, que compone un marco referencial y de contexto *ii) evaluación institucional a la implementación de la Ley*, que analiza la temática en tres dimensiones: 1. Desde la planificación estatal, 2. Desde las instancia de producción de información de acuerdo a Ley y 3. Desde las instancias ejecutoras, y *iii) resultados y recomendaciones*.

II. ANTECEDENTES

La estructura económica boliviana ha estado erigida por su naturaleza y herencia histórica heterogénea y abigarrada, en el sentido expuesto por Zabaleta Mercado, que más allá de un reconocimiento tácito o formal, ha coexistido y coexiste con los “modos formales” de producción e intercambio.

Esta realidad responde a racionalidades, sistemas de valores y percepciones no homogéneas que, a partir de vivencias subjetivas y objetivas, tejen un tramado que atraviesa todas las dimensiones de la vida en sociedad.

Esta estructura económica abigarrada se manifiesta, de manera concreta, en formas particulares de organización económica, entre ellas, las que cimentan sus relaciones sociales de producción en principios de complementariedad, reciprocidad y colectividad, que además se caracterizan por ser de

base natural (Laserna, 2014) , en tanto, el trabajo y la producción se realiza a partir del acceso a recursos naturales básicos como la tierra y el agua, siendo su núcleo central la economía campesina.

La vinculación de estas economías al mercado, se ha ido gestando a partir de asociaciones u organizaciones que albergan a familias productoras y constituyen plataformas estratégicas para el acopio y comercialización.

Ante la ineludible realidad y en marco de la nueva visión del Estado Plurinacional de Bolivia y de su paradigma de desarrollo, la Constitución Política del Estado ha planteado un modelo económico plural, en sentido lato, y está constituido por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

Asimismo, sostiene que la economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia.

En ese contexto, de reconocimiento y vigencia de un nuevo modelo económico, se promulga la Ley N° 338 de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originas -OECAS y de Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM para la integración de la agricultura familiar sustentable y la soberanía alimentaria.

III. METODOLOGÍA

La metodología empleada en la presente evaluación fue de carácter cualitativo apoyado en algunos datos de orden cuantitativo.

3.1 Método cualitativo

Éste fue realizado a través de un proceso de análisis que partió de la Ley N° 338, y que de forma deductiva fue profundizando en aspectos específicos de la Ley. A continuación, se citan los procedimientos:

- Análisis de la normativa – Ley N° 338
- Revisión de mandatos generales y específicos referidos en la Ley N°338
- Revisión de competencias y atribuciones de las entidades involucradas en la implementación de la Ley.
- Revisión de páginas web de las entidades identificadas.
- Búsqueda de información primaria (notas de solicitud de información)
- Análisis y procesamiento de la información recibida
- Diseño de entrevistas
- Análisis de los resultados de las entrevistas

3.2 Método cuantitativo

Este método fue empleado en la recolección de datos numéricos que permitían cotejar y analizar la información cualitativa. El proceso fue realizado a través de:

- Acopio de información
- Procesamiento de la información
- Elaboración de tablas de datos
- Análisis de los datos obtenidos

3.3 Técnicas de investigación

- **Revisión bibliográfica y documental:** Se realizó un estudio de la literatura que abarca el tema en cuestión, se revisarán los marcos normativos, documentos de planificación y otros referidos a proyectos.
- **Entrevista:** Se realizaron entrevistas a profesionales designados por cada entidad identificada como involucrada en la implementación de la Ley.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado

Artículo 318 :

II. El Estado reconoce y priorizará el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales.

IV. El Estado priorizará la promoción del desarrollo productivo rural como fundamento de las políticas de desarrollo del país.

Artículo 405:

El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de:

1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.
2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales.

5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Artículo 406.

I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

II. El Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros, y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva.

Artículo 407.

Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.
3. Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos.
4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario.
5. Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica en todos sus niveles y modalidades.
6. Establecer políticas y proyectos de manera sustentable, procurando la conservación y recuperación de suelos.
7. Promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.
8. Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica en toda la cadena productiva agropecuaria.
9. Establecer la creación del banco de semillas y centros de investigación genética.
10. Establecer políticas de fomento y apoyo a sectores productivos agropecuarios con debilidad estructural natural.

11. Controlar la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos.

12. Establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.

13. Proveer infraestructura productiva, manufactura e industrial y servicios básicos para el sector agropecuario.

- Ley N° 1100, que ratifica la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Ley N° 338 de Organizaciones Económicas Campesinas Indígena Originaria – OECAS y Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM para la agricultura familiar sustentable y la soberanía alimentaria.
- Ley N° 830, de Sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.
- Decreto Supremo N° 29315, que crea cuatro unidades desconcentradas para dependientes del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, para la ejecución de programas y proyectos.
- Decreto Supremo N° 29894, Organización del Órgano Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 29611, que crea el Instituto de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF.
- Decreto Supremo N° 29727, que crea la Entidad Pública Desconcentrada PRO – BOLIVIA, CONOCE BOLIVIA y PROMUEVE BOLIVIA.
- Decreto Supremo N° 1858, que crea la Institución Pública Desconcentrada “Soberanía Alimentaria”.
- Decreto Supremo N° 4857, estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Resolución Ministerial N° 348, que aprueba el Reglamento específico para el Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable.

V. DESARROLLO

5.1 LEY N° 338 DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDÍGENA ORIGINARIAS- OECAS Y DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS COMUNITARIAS- OECOM PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR SUSTENTABLE.

La promulgación de la Ley N° 338, aprobada el 26 de enero de 2013 puede entenderse como un importante resultado de la constitucionalización de la economía plural. En tanto, la Constitución

Política del Estado, promulgada en 2009, establece que el modelo económico boliviano es plural y está constituido por cuatro formas de organización; i) económica comunitaria, ii) economía estatal, iii) economía privada y iv) economía cooperativa.

En ese sentido, y de forma más específica, el Artículo 307 de la CPE señala que *“el Estado reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica comunitaria”*. Asimismo, refiere que esta forma de organización económica comunitaria comprende los sistemas de producción y reproducción de la vida social, fundada en los principios y la visión propia de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos.

Bajo ese nuevo marco constitucional de la economía, diferentes colectivos se orientaron a impulsar nueva normativa. (Wanderley, 2020) expone que cuatro colectivos se destacaron en este proceso: los gobiernos agrarios comunales, las cooperativas, las organizaciones económicas campesinas e indígenas y los artesanos. Cada uno de estos colectivos, a través de sus estructuras de representación política, demandó y participó en la elaboración de normativas específicas para los distintos modelos de organización económica.

Es así que desde el colectivo de las organizaciones económicas campesinas se promovió la promulgación de la Ley 338 de la agricultura familiar sustentable y la soberanía alimentaria.

Dicha normativa se halla estructurada en cuatro (4) títulos, diez (10) capítulos y treinta y nueve (39) artículos, y será desarrollada de acuerdo a los objetivos planteados en el presente documento.

5.1.1. SUJETOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR SUSTENTABLE

La Ley N° 338, establece como sujetos de la agricultura familiar sustentable, acorde a su naturaleza orgánica a:

1. Las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena y Originarias – OECAS
2. Las comunidades indígenas originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas reconocidas como Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, y;
3. Las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable.

5.1.2 ORGANIZACIONES ECONÓMICAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR SUSTENTABLE

- **ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS - OECAS**

De acuerdo al Artículo 13 de la Ley N° 338, las Organizaciones Económicas Campesinas – OECAS son definidas de la siguiente manera:

“Son una forma de organización económica basada en un modelo de desarrollo de producción solidaria y recíproca para la soberanía alimentaria con autogestión campesina, indígena y originaria; con base de organización en las familias; desarrollan diversas actividades económicas con diferente grado de participación en las etapas de recolección/manejo, producción, acopio, transformación, comercialización y consumo o cualquiera de ellas; en las actividades de recolección, agrícola, pecuaria, forestal, artesanía con identidad cultural y turismo solidario comunitario, con diferente grado de vinculación a mercados”.

Asimismo, “su objetivo social es lograr el bienestar de sus miembros y de la sociedad, mejorando las condiciones de la familia productora de la agricultura familiar sustentable y contribuyendo a la soberanía alimentaria del pueblo boliviano. Su objetivo económico es lograr excedentes para beneficio de las familias productoras a través de sus actividades productivas, de transformación y comercialización con valor agregado”.

- **ORGANIZACIONES ECONÓMICAS COMUNITARIAS – OECOM**

En marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 338; “Las comunidades indígenas originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas reconocidas como Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, mediante Ley N° 144 de la “Revolución Productiva Comunitaria y Agropecuaria”, se constituyen en el núcleo orgánico, productivo, social y cultural para el Vivir Bien”

Asimismo, “constituyen comunidades de pueblos indígena originario, campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, basadas en la economía comunitaria para la soberanía alimentaria y el Vivir Bien, con base de organización en las familias que se complementan y articulan en su estructura orgánica territorial de comunidad para desarrollar actividades económicas en la producción, acopio, transformación, industrialización, distribución e intercambio, comercialización o cualquiera de ellas, referidas a la actividad agrícola, pecuaria, recolección, pesca, aprovechamiento forestal maderable y no maderable, y de la biodiversidad, artesanía, turismo comunitario y otros”.

Las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, se organizan con autogestión indígena originaria campesina intercultural y afroboliviana, y están afiliadas, sin que afecte su autonomía de gestión, a sus propias estructuras orgánicas naturales de cada nivel territorial: Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia - CSUTCB, Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia - CIDOB, Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu - CONAMAQ, Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa” – CNMCIQB, Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia – CSCIB, y Consejo Nacional Afroboliviano – CONAFRO.

Las OECOM tienen como objetivo social, lograr la soberanía alimentaria y el Vivir Bien de las bolivianas y los bolivianos, mejorando las condiciones de las familias y el conjunto de la comunidad. Su objetivo económico es lograr excedentes, a través de sus actividades productivas, de transformación y comercialización, para el beneficio de las familias y las comunidades.

5.1.3 CONSIDERACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 338

La Ley N° 338 en su título tercero denominado *Políticas públicas, asistencia técnica y fomento, instrumentos e institucionalidad*, establece que las políticas orientadas al fortalecimiento de la agricultura familiar sustentable y las actividades diversificadas deben considerar;

2. La **protección, fomento y fortalecimiento** de las organizaciones económicas campesinas, las organizaciones económicas comunitarias, las familias productoras campesinas, indígena y originarias de las comunidades interculturales y afrobolivianas organizadas de la agricultura familiar sustentable, como alternativas solidarias y recíprocas, por su aporte a la soberanía alimentaria, al abastecimiento y el fortalecimiento del mercado local, por la generación de empleos directos e indirectos en el área rural, por ocupar efectivamente el territorio disminuyendo el despoblamiento rural y, por su experiencia productiva histórica con transmisión y recuperación de saberes para la producción.

3. Las **encuestas periódicas y los Censos Nacionales Agropecuarios**, considerarán a la agricultura familiar sustentable como unidad de medida y los datos generados serán tomados en cuenta para orientar y actualizar la política sobre agricultura familiar sustentable periódicamente.

4. La **generación, manejo, intercambio y acceso a la información relacionada a la producción, comercialización, contratación** y de mercado como criterio para la generación de condiciones de igualdad entre los actores de la economía plural en términos de canales de comunicación adecuados, asistencia técnica y financiera acorde a la naturaleza rural de los sujetos de la agricultura familiar sustentable.

5. Los procesos de gestión pública, deben considerar la generación de **mecanismos de asistencia técnica productiva especializada conforme a demanda de los sujetos** de la agricultura familiar sustentable, basados en la producción local y apertura a mercados locales, nacionales e internacionales.

6. Las **acciones de integración de la agricultura familiar boliviana** en el nivel regional, nacional e internacional.

7. El **acceso a la capacitación técnica, a la tecnología, a los créditos**, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos a través de diferentes mecanismos.

8. **Acciones para el apoyo a procesos de producción, acopio, transformación** y comercialización.

Artículo 19, Ley N° 338

Asimismo, en su capítulo II *Asistencia técnica, fomento y mercados* señala:

I. *El nivel central del Estado, y las entidades territoriales autónomas apoyarán la diversificación e innovación productiva enfocada a: la capacitación y asesoramiento; la instalación de unidades demostrativas de experimentación y productivas; al asesoramiento técnico y aporte de materiales e insumos; el desarrollo de experiencias innovadoras en materia de cultivos; la difusión de la producción natural orgánica y ecológica; la investigación tecnológica que responda a las condiciones de la realidad rural de los sujetos de la agricultura familiar sustentable.*

II. *El Observatorio Agroambiental y Productivo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, deberá incorporar o articular la información de los productores de la agricultura familiar sustentable y hacer que ésta sea accesible a los mismos.*

III. *El Estado Plurinacional, promoverá el incremento en los márgenes de excedentes de los actores de la agricultura familiar sustentable, mediante la reducción de costos de producción a través de la provisión colectiva de insumos, quienes podrán asociarse para realizar la compra colectiva de insumos primarios e intermedios a precios preferenciales fortaleciendo la asociatividad para la soberanía alimentaria.*

IV. *El nivel central del Estado, las entidades territoriales autónomas, los centros e institutos de investigación productiva y otros relacionados a la asistencia técnica en materia productiva, generarán espacios de acompañamiento técnico integral traducidos en servicios dirigidos al fortalecimiento de la recolección/manejo, producción, acopio, transformación, comercialización y consumo, mediante sistemas integrales de acompañamiento a los sujetos de la agricultura familiar sustentable, desde la etapa de producción hasta la etapa de consumo.*

V. *El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, promoverá programas y proyectos de asistencia técnica orientados a la producción primaria de los actores de la agricultura familiar sustentable.*

VI. *El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de las agencias de desarrollo correspondientes, deberá implementar programas y proyectos de asistencia técnica orientados a la transformación y agregación de valor y comercialización, de los actores de la agricultura familiar.*

VII. *La Ley específica sobre Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, establecerá las disposiciones para proteger y mejorar la condición de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, y los procedimientos y mecanismos ágiles por la prestación de servicios del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, para todos los actores, incluyendo los sujetos de la agricultura familiar sustentable. Asimismo, se establecerá una Ley específica para la creación de las tasas por la prestación de servicios del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, que contemplará la forma y medios de pago.*

VIII. El Ministerio de Salud y Deportes, creará una base de datos pública actualizada con información sobre el contenido nutricional de los productos alimenticios de la agricultura familiar sustentable.

II PARTE

EVALUACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 338

VI. ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 338

Para el análisis de la política pública en favor de los sujetos de la agricultura familiar sustentable, se consideran tres (3) ámbitos:

1. PLANIFICACIÓN ESTATAL

Entendida como la forma de viabilizar y operativizar la normativa, además de denotar las directrices que marca el Estado en la temática y con ello la voluntad política y de gestión.

2. PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA EFECTIVA

Contempla las entidades o estructuras organizacionales que generen y procesen datos para enriquecer de insumos técnicos el diseño de acciones, políticas y estrategias de fomento a la economía comunitaria. (*primera instancia*)

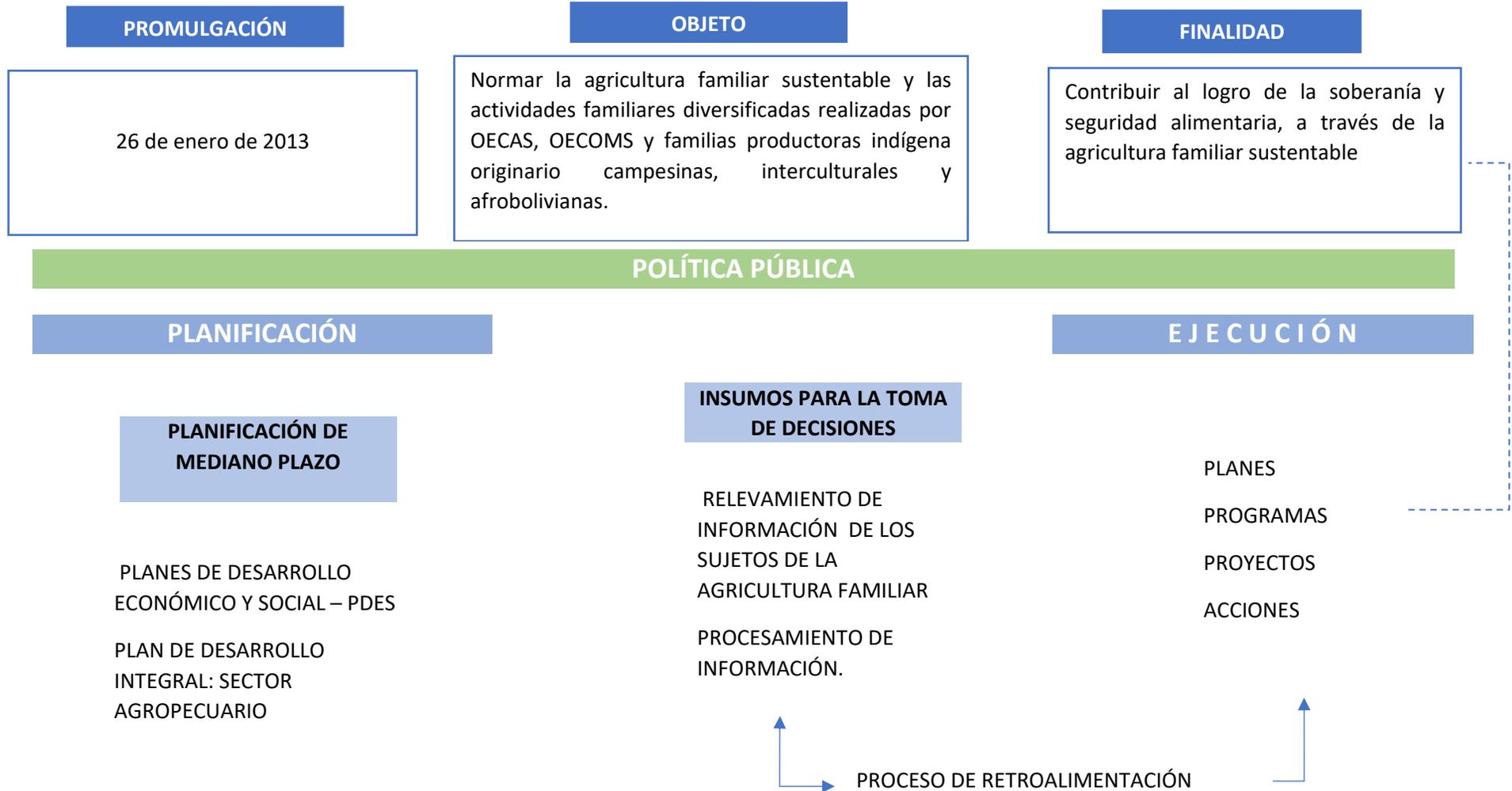
Asimismo, permitir medir y analizar criterios de eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad de las políticas y/o estrategias implementadas. (*segunda instancia*). Entonces, se hace referencia a un instrumento técnico de retroalimentación dentro del ciclo de la política pública.

3. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS

Desde este ámbito se analiza a las entidades que de acuerdo a normativa en cuestión y a sus atribuciones y funciones institucionales específicas están involucradas en la implementación de la Ley 338.

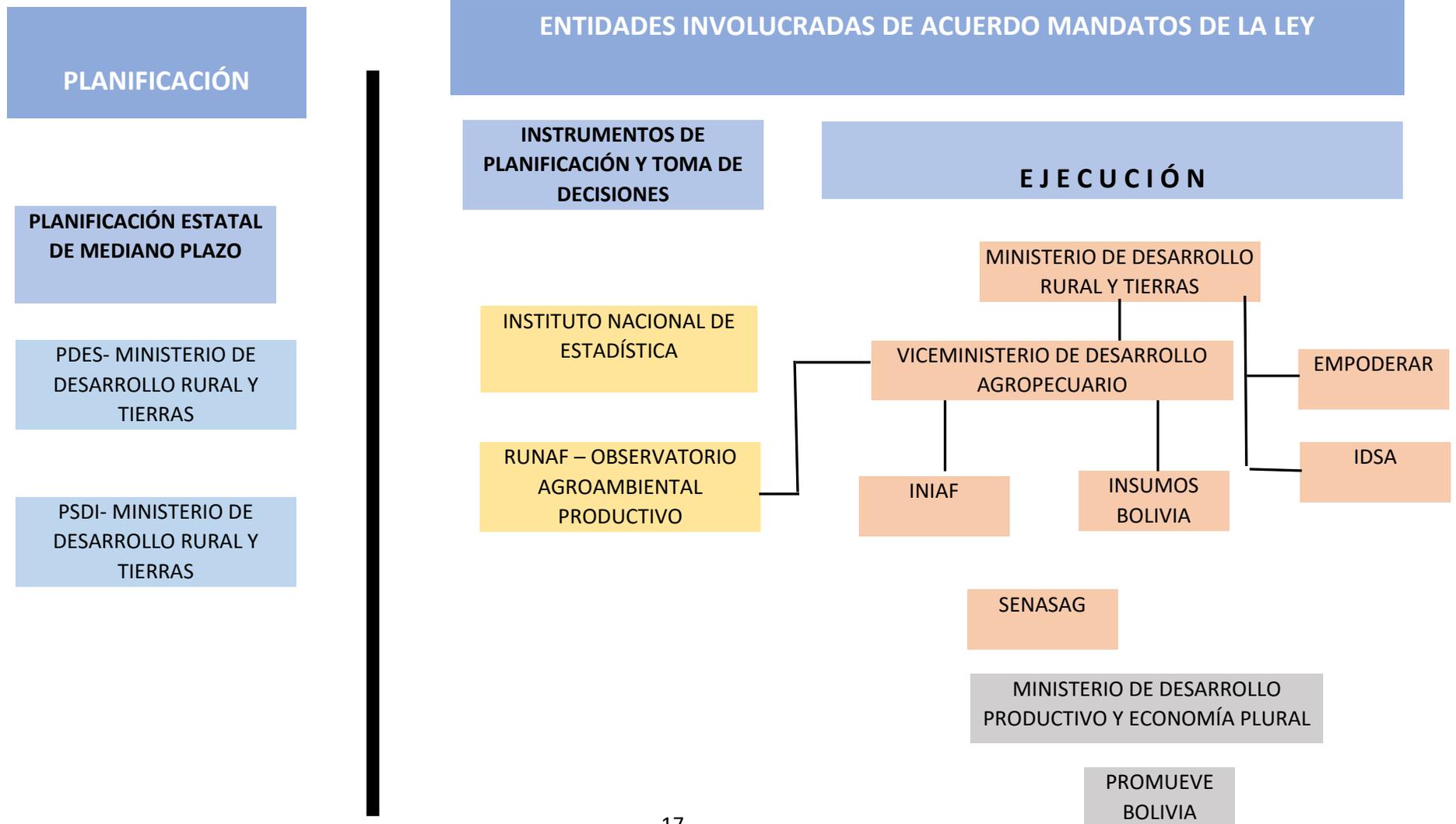
ESQUEMA EMPLEADO PARA EL ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN LA LEY N° 338

(1)



ESQUEMA EMPLEADO PARA EL ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN LA LEY N° 338

(2)



6. 1 PLANIFICACIÓN

Un componente de vital importancia para la implementación de las líneas de acción que establece la normativa es la planificación, pues concreta los mandatos normativos en acciones a ser realizadas.

El Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES) denominado Agenda Patriótica 2025, que constituye la planificación a largo plazo del Estado estableció trece (13) pilares, entre ellos y acorde a la temática que se aborda en el presente documento, se encuentran:

- PILAR 6: Soberanía productiva con diversificación
- PILAR 8: Soberanía alimentaria

En ese sentido, y entendiendo que, de los lineamientos planteados en el PGDS deviene la planificación a mediano y corto plazo; se procedió a la revisión del documento de planificación de mediano plazo supra del Estado: el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES)¹ correspondiente a los períodos 2016 -2020 y 2021-2025.

6.1.1 Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. PDES 2016 - 2020

En el *PILAR 6 Soberanía productiva con diversificación*, el segundo punto con el denominativo *Agropecuaria (6.2)* señala como META 3: “Producción agropecuaria con énfasis en la agricultura familiar, comunitaria y campesina”.

CUADRO 1: PDES 2016-2020 - META 3 DEL PILAR 6

META	RESULTADOS
Meta 3: Producción agropecuaria con énfasis en la agricultura familiar comunitaria y campesina	<ol style="list-style-type: none">1. Se ha alcanzado progresivamente una superficie cultivada de 4.7 millones de hectáreas.2. Se ha incrementado la producción agrícola a 24,3 millones de toneladas métricas de los productos amazónicos y andinos.3. Se ha alcanzado un 10% de participación de la producción orgánica en el volumen total de producción agrícola.4. Se ha incrementado significativamente el rendimiento promedio de los principales grupos de cultivos agrícolas.5. Se ha incrementado la contribución de pequeños productores de la agricultura familiar comunitaria en la producción total agropecuaria.

Fuente: PDES 2016-2020

¹ Constituye el marco estratégico y de priorización de Metas, Resultados y Acciones a ser desarrolladas durante el período gubernamental, mismo que se elabora sobre la base de la Agenda Patriótica 2025 y el Programa de Gobierno 2015 – 2020. PDES 2016-2020, pág.2.

Entre los resultados, más allá de ampliar las superficies de cultivo y el volumen de producción, el punto 5 refiere incrementar la participación de la agricultura familiar comunitaria en la producción total agropecuaria.

La META 4 “Sistemas productivos óptimos: agropecuaria”, planteó entre sus resultados, mejoras en la producción a través del fortalecimiento de la agricultura familiar con tecnología mecanizada y transferencia de maquinaria y equipos a pequeños y medianos productores del país.

CUADRO 2: PDES 2016-2020 - META 4 DEL PILAR 6

META	RESULTADOS
Meta 4: Sistemas productivos óptimos: agropecuaria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se ha alcanzado 3,8 millones de hectáreas de superficie mecanizada con mejor producción a través del fortalecimiento de la agricultura familiar con tecnología mecanizada y transferencia de maquinaria y equipos a pequeños y medianos productores del país. 2. Se ha alcanzado 1 millón de hectáreas que cuentan con sistemas ganaderos con manejo integral y prácticas semi- intensivas. 3. Se ha incrementado el número de cabezas de ganado bovino, ovino, porcino, camélido, pollos y actividad piscícola.

Fuente: PDES 2016-2020

Asimismo, la META 7 que corresponde al punto 6.2 Agropecuario, establece: “Sistemas universales de acceso a insumos, tecnología, asistencia técnica y otros servicios de apoyo a la producción”, teniendo como resultados acciones específicas para las OECAS, OECOMS y economías social comunitarias.

CUADRO 3: PDES 2016-2020 - META 7 DEL PILAR 6

META	RESULTADOS
Meta 7: Sistemas universales de acceso a insumos, tecnología, asistencia técnica y otros servicios de apoyo a la producción	<ol style="list-style-type: none"> 1. La mayoría de productores de la agricultura familiar (OECAS, OECOMS y otros de la economía social comunitaria) han sido registrados y son fortalecidos en la gestión de compras y ventas públicas, sello social, asistencia técnica y apoyo integral. 2. Se ha logrado ofertar mayores créditos sectoriales para el acceso de productores agropecuarios. 3. Se ha alcanzado a 400 mil unidades productivas, incluyendo familias indígenas originario campesinas con acceso a programas de insumo, tecnología, servicios de apoyo a la producción y otros (SENASAG, INIAF, etc.) 4. Se ha desarrollado innovaciones para mejorar la productividad y conservación, e inocuidad alimentaria y potencial nutritivo de alimentos y especies para la vida con tecnología nuclear.

Fuente: PDES 2016-2020

Así también, presenta un alcance de programas de insumo, tecnología, servicios de apoyo a la producción entre otros, a 400 mil unidades productivas. De igual forma menciona a las entidades involucradas en dicho resultado.

6.1.2 Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. PDES 2021- 2025

El PDES 2021-2025, se estructura en 10 ejes articulados a los 13 pilares de la Agenda patriótica, los ejes estratégicos que planifican acciones en el marco de la temática tratada en el presente documento son los ejes 2 y 3:

- Industrialización con Sustitución de Importaciones
- Seguridad Alimentaria con Soberanía, Promoción de Exportaciones con Valor Agregado y Desarrollo Turístico.

CUADRO 4: PDES 2020-2025 – EJES 2 Y 3

EJES ESTRATÉGICOS	LINEAMIENTOS DE POLÍTICA (METAS)
<p>2 INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES</p>	<p>2.1. Impulsar nuevas industrias de productos estratégicos orientadas a la Sustitución de Importaciones que permitan reducir nuestra dependencia de la producción externa.</p> <p>2.2. Incrementar volúmenes de producción de bienes de consumo importados y de insumos, bienes y servicios sustitutos de importación.</p> <p>2.3. Promover políticas de transformación de materias primas e insumos para generar cadenas productivas de valor que permitan aumentar los volúmenes de producción nacional .</p>
<p>3 SEGURIDAD ALIMENTARIA CON SOBERANÍA, PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES CON VALOR AGREGADO Y DESARROLLO TURÍSTICO</p>	<p>3.1. Fomentar polos de desarrollo productivo de acuerdo a las capacidades y potencialidades de cada región con miras a la Industrialización con Sustitución de Importaciones en base al ordenamiento territorial y uso de suelos, garantizando la seguridad alimentaria con soberanía.</p> <p>3.2. Diversificar e incrementar la productividad agropecuaria para el abastecimiento del mercado interno y la Industrialización con Sustitución de Importaciones, con miras a la exportación con valor agregado.</p> <p>3.3. Impulsar la integración nacional e internacional para fortalecer los centros productivos con sistemas de transporte carretero, aéreo, férreo, fluvial y urbano.</p> <p>3.4. Promover el desarrollo turístico del país en base a nuestra diversidad natural y cultural, promoviendo los emprendimientos, la iniciativa privada y las alianzas estratégicas.</p>

Elaboración y fuente: PDES 2021-2025

Del eje 2, la meta 2.2 y 2.3 son los que se vinculan con la normativa que se trata en presente documento, y al respecto se establecieron los siguientes resultados:

CUADRO 5: PDES 2020-2025 – EJES 2 Y 3

META		RESULTADO
2.2	INCREMENTAR VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DE BIENES DE BIENES DE CONSUMO IMPORTADOS Y DE INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS SUSTITUTOS DE IMPORTACIÓN	Se ha incrementado la participación de las Unidades Productivas (grandes, medianas, pequeñas, micros) y artesanos en el mercado interno con la producción nacional hecho en Bolivia, fortaleciendo los sistemas de calidad y las capacidades de producción, para la sustitución de importaciones.
2.3	DIVERSIFICAR E INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL MERCADO INTERNO Y LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES, CON MIRAS A LA EXPORTACIÓN CON VALOR AGREGADO	2. Se han industrializado frutos amazónicos
		3. Se cuenta con mayor disponibilidad y acceso a insumos agrícolas para incrementar la producción agrícola
		4. Se cuenta con una industria de producción de camélidos y derivados con valor agregado
		5. Se ha diversificado la producción de derivados de quinua.
		6. Se ha dinamizado la producción de carne bovina para abastecer el mercado interno y generar excedentes para la exportación.
		7. Se ha garantizado la disponibilidad de granos de manera permanente.
		8. La mitad de la producción de alimentos consumidos por la población nacional es producida por los pequeños productores y organizaciones económico comunitarias.
		9. Se cuenta con mayor productividad agrícola a partir de la implementación de riego con innovación tecnológica.
		10. Se cuenta con mayor producción de alimentos sanos a partir de sistemas de producción agroecológicas.
		11. Se cuenta con mayor producción y productividad con diversificación de la producción agrícola para la industria y provisión de alimentos, considerando la economía plural.

Elaboración: UMEPP- SEPMUD

Fuente: PDES 2021-2025

Ambas metas del eje 3, están relacionadas con el trabajo agrícola; la 2.2 como resultado refiere el incremento de unidades productivas², lo cual es una oportunidad importante para OECAS y OECOMs que a través de mejoras técnicas puedan llegar a la transformación de productos y constituir Unidades Productivas.

La meta 2.3 en varios de sus resultados hace énfasis en el incremento del volumen de producción, en la producción con valor agregado y diversificación. El resultado número 8, expresa un gran reto para la producción realizada por las organizaciones económicas campesinas, puesto que sugiere que el 50% del consumo nacional de alimentos corresponda a la producción de OECAS y OECOMs.

En términos de planificación y de alcance de metas, ello induce al compromiso institucional de las entidades involucradas en el fortalecimiento de las organizaciones económicas campesinas y familias dedicadas a la economía agrícola, a través de políticas orientadas a la mejora técnica y al incentivo a desarrollar transformación de materias primas, contribuyendo a la soberanía alimentaria y mejorando condiciones de vida de las familias rurales.

6.2. PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN

Instancias de acopio y análisis de información para la toma de decisiones de política pública

La Ley N° 338 en su capítulo III denominado *Instrumentos de gestión pública intercultural*, establece la creación del Registro Único de la Agricultura Familiar - RUNAF, y señala al Observatorio Agroambiental Productivo como instancia técnica de monitoreo y gestión de la información agropecuaria, para garantizar la soberanía alimentaria.

En líneas siguientes se presenta un análisis a la implementación de la Ley, desde las referidas instancias a través de un contraste entre los mandatos establecidos por Ley, los avances logrados y el grado de efectividad en la implementación de la normativa. Tal proceso analítico parte de la revisión realizada a la página web³, el procesamiento de la información remitida⁴ por el RUNAF - OAP y una entrevista realizada al responsable del RUNAF.

² De acuerdo al Reglamento de Registro y acreditación Nacional de Unidades Productivas, Artesanos, Proveedores, e Instituciones y Consultores Individuales de Capacitación al Sector Productivo, aprobado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en 2019; se define como Unidad Productiva a la: Micro Empresa, Pequeñas Empresa, Medianas Empresa y Grandes Empresas, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales (APP), Organizaciones Económicas Campesinas (OECA), Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM) y otras de características similares, cuya actividad sea de carácter productivo, fabricación, transformación a un bien en el interior del País, el bien o producto debe ser hecho en Bolivia. asimismo, Unidades Productivas que presten los Servicios recurrentes, Servicios que requieran las entidades Públicas para el desarrollo de sus actividades relacionadas al funcionamiento o administración, conforme lo establecido por el Decreto supremo N° 0181 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. “Quedan excluidas aquellas Empresas cuya actividad implique la Compra y/o Reventa (intermediación, Comercialización)”. “Para la producción no recurrente intangible deberá tener su registro de propiedad intelectual”.

³ <https://observatorioagro.gob.bo/>, última revisión realizada el 5 de noviembre de 2023

⁴ Nota de respuesta MDRYT/DGP/OAP/0158-23, de 20 de julio de 2023.

6.2.1 REGISTRO ÚNICO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR - RUNAF

El RUNAF, constituye una instancia de registro y acopio de información de los sujetos de la agricultura familiar sustentable y forma parte del Observatorio Agroambiental Productivo.

- **Análisis respecto a la implementación de la Ley N° 338**

1. *Se crea el Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Observatorio Agroambiental, como instancia que mantendrá un registro único, consolidado, público y actualizado de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, a nivel nacional, departamental y municipal. (ARTÍCULO 27)*
2. *Cuando se trate de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS y las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM que realicen actividades de transformación, éstas serán también registradas en el Registro de las Unidades Productivas a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. (PARÁGRAFO II, ART 27).*
3. *A través del Registro Único se procederá a la acreditación de los sujetos de la agricultura familiar sustentable del área rural del país por rubros y de acuerdo al nivel de desarrollo de los mismos en el proceso productivo. Adicionalmente, éste generará y sistematizará información productiva rural según el calendario agrícola, difundirá los productos y servicios de los sujetos de la agricultura familiar sustentable, cuantificará su aporte al desarrollo económico local y nacional, el aporte económico de la mujer y la juventud rural, los volúmenes y diversificación productiva, entre otros.*
4. *La información del Registro Único será de utilidad entre otros, para la planificación y toma de decisiones por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, y los sujetos de la agricultura familiar sustentable en los tres pisos ecológicos. (PARÁGRAFO IV, ART 27).*
5. *El establecimiento y funcionamiento del Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable, será efectuado mediante reglamentación específica. (PARÁGRAFO V, ART 27).*

Al punto 1: El Reglamento⁵ específico del RUNAF, en el inciso g) de su Artículo 5 establece que el Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable “*es un instrumento técnico jurídico que permite el empadronamiento y clasificación de los sujetos de la agricultura familiar sustentable*”.

En esa línea, en cuanto a la clasificación, el Artículo 6 del mencionado reglamento, señala que; para los propósitos del Reglamento, los sujetos de la agricultura familiar se clasifican en: i) familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas, ii) OECAS y iii) Comunidades indígena originarias campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas reconocidas como OECOMs.

El registro se realiza a través de tres formularios; i) Formulario A1 Registro Único de la agricultura familiar sustentable, ii) Formulario A2 Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable – OECA y iii) Formulario A3 Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable – OECOMs.

Al respecto, el formulario A1 (anexo 1), no presenta campos que permitan conocer si la o el productor es indígena originario campesino/a, intercultural o afroboliviano/a. En consecuencia, la clasificación “*familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas*”, de acuerdo a reglamento, no puede conocerse a través del formulario de registro. El RUNAF no cuenta con ese desglose de información, solo mantiene un dato global de familias productoras.

De acuerdo al inciso b) del Artículo 10 del Reglamento del RUNAF, los formularios mencionados (A1, A2 y A3) pueden ser llenados y firmados de manera escrita, a través de entrevistas realizadas por el personal autorizado, o de manera digital por medio de los formularios RUNAF en línea desde el portal de la página web del OAP. Empero, de la revisión realizada a dicha página web⁶ no existen pestañas de acceso a los formularios de registro, y el enlace de descarga de los requisitos para el registro no presenta enrutamiento, es decir, no funciona. Entonces, lo que pudiera significar una posibilidad de ampliar el alcance del registro a través de medios digitales, no es aplicable.

Por otro lado, es importante mencionar que no se han realizado socializaciones acerca de la necesidad del registro a los productores familiares, OECAS y OECOM, no se ha puesto en conocimiento de los mismos la importancia del registro y acreditación; situación que no permite al OAP contar con un registro que capture la cuantía real de familias productoras, OECAS y OECOMs.

Ante esa situación, en junio de la gestión 2022 mediante Instructivo IF/DGP/OAP/002-2022 emitido por el Ing. Remmy Gonzales Atila, Ministro de Desarrollo Rural y Tierras y dirigido a todas sus entidades bajo dependencia y tuición (IPD-SA, SENASAG, INSA, IPD-PACU, INIAF,

⁵ Reglamento de específico del Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable, aprobado mediante Resolución Ministerial (MDRyT) N°348 de 15 de octubre de 2018.

⁶ <https://observatorioagro.gob.bo/runaf/> Revisado hasta el 8 de noviembre de 2023.

NUESTRO POZO, FONADIN, PRO CAMÉLIDOS, UC-CNAPE, PROGRAMA EMPODERAR y CRIAR II) instruyó implementar acciones conducentes a la consolidación del Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable (RUNAF), en coordinación con el Observatorio Agroambiental Productivo y el responsable del RUNAF.

Es así que las entidades ejecutoras de proyectos y programas productivos del MDRyT, empezaron a realizar el registro a beneficiarias/os de los proyectos y/ programas.

“...la socialización del registro se realizó a nivel técnico, a los técnicos de entidades del MDRyT que ejecutan proyectos, para que ellos puedan realizar el registro a sus beneficiarios...” (Quispe, 2023)

Al respecto, si bien a partir de tal instructivo se amplía el universo de productores registrados, son latentes los riesgos de obviar a familias productoras y OECAS que no estén en el foco de intervención de las entidades ejecutoras de proyectos y/ o programas; lo cual indefectiblemente conduce a la implementación de políticas públicas que no gozan de universalidad, lo cual genera un desarrollo desigual y hasta quizá en detrimento de familias y OECAS no visibilizadas.

Bajo ese corolario, es posible argüir que, a la fecha, a más de diez años de la promulgación de la Ley N° 338 aún no se cuenta con un mapeo de alcance nacional de la agricultura familiar sustentable.

Al punto 2: Los formularios de registro A2 y A3 (anexo 2) presentan campos específicos para identificar actividades de transformación. De acuerdo a lo manifestado por el Lic. Quispe, Responsable del RUNAF – OAP, cuando el personal del MDRyT identifica actividades de transformación de producto en el registro, explica que también debe realizar su registro como unidad productiva en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Tal situación no se replicaría cuando el formulario es llenado de manera digital, a través del portal de la página web del Observatorio Agroambiental.

3. A través del Registro Único se procederá a la acreditación de los sujetos de la agricultura familiar sustentable del área rural del país por rubros y de acuerdo al nivel de desarrollo de los mismos en el proceso productivo. Adicionalmente, éste generará y sistematizará información productiva rural según el calendario agrícola, difundirá los productos y servicios de los sujetos de la agricultura familiar sustentable, cuantificará su aporte al desarrollo económico local y nacional, el aporte económico de la mujer y la juventud rural, los volúmenes y diversificación productiva, entre otros. (PARÁGRAFO III, ART 27)

Al punto 3: Por lo señalado en el punto 2, y los problemas identificados en el registro de la agricultura familiar, la sistematización de información y difusión de productos y servicios de los sujetos de la agricultura familiar puede no responder al universo real de la agricultura familiar.

En cuanto a la cuantificación del aporte al desarrollo económico, se solicitó información en dos oportunidades y ninguna fue atendida.

Al punto 4: La forma en la que se está procediendo al registro de los sujetos de la agricultura familiar; a partir de los beneficiarios de proyectos y/o programas productivos, no permite que el RUNAF se constituya en una fuente de información para una planificación estratégica en el sector. Si bien, a través de ese procedimiento se estaría consolidando una base de datos con el registro de las familias productoras y es una acción de avance en cuanto al registro, los proyectos y programas implementados no han sido planificados en base al RUNAF.

Al punto 5: El RUNAF cuenta con un Reglamento específico, que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 348 el 15 de octubre de 2018. En su estructura cuenta con cuatro capítulos y quince Artículos. Asimismo, lleva adjuntos tres formularios de registro (A1, A2 y A3).

6.2. 4. Información actual del RUNAF

CUADRO 6: NÚMERO DE OECAS - POR DEPARTAMENTO, GESTIÓN 2023⁷

DEPARTAMENTO	N° DE OECAS REGISTRADAS	N° DE OECAS QUE TRANSFORMAN SU PRODUCTO
BENI	10	0
CHUQUISACA	10	2
COCHABAMBA	22	0
LA PAZ	128	4
ORURO	21	1
PANDO	2	0
POTOSÍ	13	4
SANTA CRUZ	26	0
TOTAL	232	11

Elaboración: UMEPP- SEPMUD

Fuente: RUNAF

El RUNAF presenta un registro de OECAS en ocho (8) departamentos, quedando con cero registros el departamento de Tarija. Durante la entrevista se consultó el por qué de tal situación y la respuesta fue “... prefieren asociarse en comunidades, que son más grandes, esa podría ser la razón, por eso tenemos registros de OECOMS en Tarija” (Quispe, 2023)

Por otra parte, de acuerdo a la información del RUNAF y con todas consideraciones realizadas previamente; en cuanto a la concentración geográfica de las organizaciones económicas campesinas, se observa que el departamento de La Paz albergaría el 55,17%, seguido de Santa Cruz con el 11,21%.

Acerca de la transformación de producto, apenas el 4,7% del total de OECAS llega a la transformación de producto.

⁷ Información actualizada hasta octubre de 2023.

CUADRO 7: NÚMERO DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS COMUNITARIAS, POR DEPARTAMENTO, GESTIÓN 2023⁸

DEPARTAMENTO	Nº DE OECOMS REGISTRADAS	Nº DE OECOMS QUE TRANSFORMAN SU PRODUCTO
BENI	10	0
CHUQUISACA	48	1
COCHABAMBA	19	1
LA PAZ	214	3
ORURO	97	45
PANDO	1	0
POTOSÍ	9	0
SANTA CRUZ	10	1
TARIJA	8	0
TOTAL	416	51

Elaboración: UMEPP- SEPMUD

Fuente: RUNAF

Conforme a la Tabla 7, el número de OECOMS casi doblaría el registro de OECAS a nivel nacional. Nuevamente, el departamento de La Paz sería quien concentra la mayor cantidad de OECOMS (51,44%) seguido, en este caso, por el departamento de Oruro (23,32%).

El departamento con el mínimo de presencia de OECOMS sería Pando.

En cuanto a la transformación de producto, el 12,25% del total de OECOMS a nivel nacional logra transformar su producto, el departamento con mayores organizaciones económicas comunitarias que llegan a la transformación es Oruro con una concentración del 88,23%.

En ambos casos (OECAS Y OECOMS) y de acuerdo a la Tabla 6 y 7, se podría inferir que la mayor parte de la actividad económica se encuentra en fase primaria de autoconsumo y venta de excedentes.

Por otro lado, se puede observar que el porcentaje de mujeres productoras familiares no sobrepasa el 40% en la mayoría de los casos. Solo en el Departamento de Oruro se observa una brecha reducida de desigualdad entre hombres y mujeres.

CUADRO 8: PRODUCTORES FAMILIARES REGISTRADOS EN EL RUNAF POR SEXO, GESTIÓN 2023⁹

DEPARTAMENTO	MUJERES	REPRESENTACIÓN PORCENTUAL	VARONES	REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
Cochabamba	2335	32,58 %	4833	67,42 %
La Paz	2491	36,06 %	4417	63,94 %
Tarija	876	24,74 %	2665	75,26 %

⁸ Información actualizada hasta octubre de 2023.

⁹ Información actualizada hasta octubre 2023.

Santa Cruz	492	17,66 %	2294	82,34 %
Chuquisaca	757	34,16 %	1459	65,84 %
Oruro	938	43,55 %	1216	56,45 %
Potosí	518	36,17 %	914	63,83 %
Beni	59	33,33 %	118	66,67 %
TOTAL	8.466	32,09 %	17.916	67,91 %

Elaboración: UMEPP – SEPMUD

Fuente: Observatorio Agroambiental Productivo

6.2.2. OBSERVATORIO AGROAMBIENTAL PRODUCTIVO (OAP)

El Observatorio Agroambiental Productivo (OAP), es creado a partir del mandato del Artículo 43 de la Ley N° 144 de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria (2011), mismo que señala: *“El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, implementará el Observatorio Agroambiental y Productivo como instancia técnica de monitoreo y gestión de la información agropecuaria, para garantizar la soberanía alimentaria...”*

Entre sus funciones, el Artículo 44, de la citada Ley establece: 1. Sistematizar y generar información especializada para la toma de decisiones del sector agropecuario, mediante el uso de sensores vivos, tecnología aeroespacial y otros medios. 2. Monitorear la disponibilidad y precios de los productos básicos de la canasta familiar en mercados nacionales e internacionales. 3. Monitorear las reservas alimenticias nacionales. 4. Coordinar la generación y el acceso a información con entidades públicas y privadas, que desarrollan actividades relacionadas con la soberanía alimentaria. 5. Monitorear los cultivos estratégicos y las áreas en producción agropecuaria. 6. Monitorear el manejo y calidad de los recursos productivos, suelo y agua. 7. Hacer seguimiento de los fenómenos climáticos adversos. 8. Diseñar una base de datos sobre la gestión de recursos hídricos. 9. Difundir la información generada, garantizando el libre acceso a la misma a todas las entidades del sector productivo agropecuario público y privado. 10. Emitir de manera oportuna alertas tempranas en caso de situaciones de riesgo que puedan afectar la soberanía alimentaria. 11. Generar información sobre la vocación de uso del suelo con fines de fomento y producción agropecuaria. 12. Capacitar a actores de instituciones públicas y/o privadas, productores y otros, en la generación, sistematización, alimentación y difusión de información agropecuaria.

La operativización de tal mandato se inicia con la aprobación de la Resolución de implementación del OAP, que establece *“Implementar el Observatorio Agroambiental y Productivo- OAP, en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, bajo dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario ...”*. Asimismo, en su Artículo segundo señala que su misión institucional es la de *“generar, recopilar, analizar, procesar y difundir información agropecuaria especializada, para garantizar la soberanía alimentaria, con la producción alimentaria y el sector agropecuario, para que el Estado tome decisiones y garantice la seguridad alimentaria con soberanía y promueva el desarrollo rural sustentable del país”*.

- **Análisis respecto a la implementación de la Ley N° 338**

El OAP constituye una instancia clave para la implementación de políticas públicas que preserven, promuevan y potencien la economía comunitaria para contribuir al logro de la soberanía alimentaria.

Su marco de acción le permite concentrar, organizar y procesar información, para tener panoramas claros de la realidad agropecuaria con énfasis en la agricultura familiar, OECAS y OECOMS que permitan un análisis de datos capaz de direccionar o mostrar vías de intervención al Estado, a través de las diferentes instituciones con atribuciones sobre el sector.

De acuerdo a la Ley N° 338, el Observatorio Agroambiental Productivo los siguientes mandatos:

1. *El Observatorio Agroambiental y Productivo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, deberá incorporar o articular la información de los productores de la agricultura familiar sustentable y hacer que ésta sea accesible a los mismos. (PARÁGRAFO II, ART. 21)*

Al punto 1: La información generada de la agricultura familiar sustentable no es de acceso público, la página web no contempla información del Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable (RUNAF) y no existen mecanismos de llegada a los productores para poder socializar la información del RUNAF.

1. *El Observatorio Agroambiental y Productivo, implementado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, como instancia técnica de monitoreo y gestión de la información agropecuaria, para garantizar la soberanía alimentaria además de las funciones establecidas en el Artículo 44 de la Ley N° 144, de la “Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria”, tendrá las siguientes atribuciones:*

- *Crear un componente que incorpore información sobre la agricultura familiar sustentable en coordinación y con participación de los actores de la agricultura familiar.*
- *Diseñar una base de datos de la agricultura familiar sustentable, en coordinación y con participación de los actores de la agricultura familiar sustentable, que será actualizada periódicamente.*
- *Realizar el seguimiento de la información conferida en la base de datos, a través de indicadores, además de la evaluación y análisis, a fin de generar criterios de orientación en las estrategias y políticas públicas sobre este particular.*
- *Generar y sistematizar información de los productos y proveedores locales, entre otros. (ARTÍCULO 28)*

Al punto 1: A partir de la información recabada a través de la entrevista realizada al responsable del RUNAF, actualmente se cuenta con una base de datos en la que se alimenta información de los registros realizados, empero, no se realiza en coordinación con los actores de la agricultura familiar.

Respecto al análisis y evaluación, de acuerdo a Resolución Ministerial de implementación del OAP; en la estructura organizacional del OAP existe la Unidad de análisis e investigación aplicada, misma que, conforme a Resolución Ministerial N° 184 de 16 de julio de 2016, que aprueba el “Manual de organización y funciones de los componentes del Observatorio Agropecuario Productivo” establece como objetivo de la Unidad, *“generar, sistematizar, procesar y analizar información agrícola, pecuaria, flujos de mercado, asimismo analiza y procesa la información de comercio exterior y recursos hídricos”*.

En cuanto a la generación y sistematización de información de productos y proveedores locales, conforme a entrevista realizada, en la presente gestión se estaría gestionando y ejecutando una aplicación móvil.

“Esta gestión se está trabajando una aplicación denominada App Data Agro que contendrá información de las organizaciones económicas y sus productos... más o menos parecidas a las plataformas que ofertan productos y servicios...” (Quispe, 2023)

Por otra parte, como entidad de generación de información oficial conforme a competencias, la Ley N° 338 cita al Instituto Nacional de Estadísticas otorgándole determinadas funciones.

6.2.3. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

De acuerdo a Ley N° 1405, el Instituto Nacional de Estadística- INE es una institución pública descentralizada, técnica-especializada, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, responsable de producir, normar y difundir estadísticas oficiales, a través de registros administrativos, censos, encuestas, información geoestadística, información no estructurada, entre otras.

- **Análisis respecto a la implementación de la Ley.**

La Ley N° 338 en el numeral 7 y 10 del Artículo 17 establece:

1. *Incluir a la agricultura familiar sustentable como una variable en los Censos Nacionales Agropecuarios y realizar encuestas periódicas entre censo y censo a objeto de contar con información actualizada. (numeral 7, Art.17)*
2. *El Instituto Nacional de Estadística – INE, deberá generar información oficial del aporte desagregado de hombres y mujeres en la agricultura familiar sustentable y las actividades diversificadas de las zonas rurales del país. (numeral 10, Art.17)*

Al respecto, mediante nota de respuesta INE-DGE-DEIES N° 1845/2023¹⁰, el Instituto Nacional de Estadística sostuvo que, *en el marco de su competencias y atribuciones, no define un indicador que*

¹⁰ Nota recepcionada el 26 de julio de 2023.

mida la agricultura familiar sustentable, y remite el link del sitio web de la información referida a la población mayor de 14 años ocupada por actividad económica.

CUADRO 9: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN DE 14 AÑOS O MÁS DE EDAD OCUPADA EN AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, PESCA Y SILVICULTURA, SEGÚN SEXO 2015 - 2023

DETALLE	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023 (1er trimestre)
Total	29,16	30,58	30,04	32,18	28	29,13	27,21	25	25,21
Hombres	28,63	30,26	30,52	31,99	28,13	28,58	26,73	24,71	25,41
Mujeres	29,87	31	29,44	32,40	27,85	29,78	27,74	25,32	24,97

Elaboración: UMEPP- SEPMUD

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

De acuerdo a la tabla generada a través de la información proporcionada por el INE, no se tiene una cuantificación del aporte de la agricultura familiar sustentable y las actividades diversificadas en el país.

Los datos presentados aglutinan agricultura, ganadería, pesca y silvicultura, y no permiten determinar cuánto de ello corresponde a familias productoras o a unidades productivas de mayor escala.

Por otro lado, la respuesta emitida por el INE permite deducir que no se han implementado las acciones que refiere la Ley, han transcurrido diez años del último censo agropecuario¹¹ y no se han realizado encuestas periódicas ni se ha generado la variable agricultura familiar para el próximo censo agropecuario.

Acorde a las recomendaciones internacionales¹² realizadas por la FAO, los censos agropecuarios deben realizarse cada diez años, o en un lapso de tiempo menor a diez años si los países experimentan cambios estructurales por una mayor dinámica en el sector. Sin embargo, todavía no se ha previsto la realización del siguiente Censo Agropecuario, ni la inclusión de variables que respondan a efectos de la Ley N° 338.

6.3 IMPLEMENTACIÓN

6.3.1 MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (MDRyT)

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el Decreto Supremo N° 4857 de enero de 2023 y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 338 debiera estar involucrado en las siguientes acciones:

¹¹ Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia, realizado en 2013.

¹² (Instituto Nacional de Estadística, 2012)

1. *La agricultura familiar sustentable, las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, las organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar, serán fortalecidas a través de las políticas y estrategias nacionales*
2. *El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante instrumento legal correspondiente en el marco de la normativa vigente y las políticas nacionales de desarrollo rural agropecuario, implementará el Programa Nacional de Apoyo a los sujetos de la presente Ley, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles.*

Al punto 1: Las estrategias nacionales concernientes a la agricultura y la soberanía alimentaria han sido plasmadas en el principal documento de planificación del Estado: el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES), específicamente, en los pilares estratégicos 6 y 8: *Soberanía productiva con diversificación y Soberanía alimentaria*, respectivamente.

Conforme a la Ley N° 777¹³, el PGDES se canaliza y materializa en la planificación de mediano plazo constituida en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) que tiene una temporalidad de cinco (5) años. En ese sentido, dada la temporalidad de vigencia de la Ley que se evalúa, se han considerado los PDES 2016-2020 y 2021-2025.

En el PDES 2016 -2020 se hace referencia a la producción agropecuaria con énfasis en la agricultura familiar, de un sistema óptimo de producción que incremente superficies de producción a través del uso de tecnología. Asimismo, señala entre los resultados de sus metas un sistema universal de acceso a insumos, tecnología y asistencia técnica.

El PDES 2021-2025, tiene una premisa fundamental como paradigma de desarrollo económico: la sustitución de importaciones como estrategia para la consolidación del Modelo Económico Social Comunitario Productivo, para la reactivación económica pos crisis por la pandemia del COVID-19.

Entre sus metas-resultados plantea el impulso a industrias de productos que permitan sustituir importaciones, el incremento de volúmenes de producción para el abastecimiento del mercado interno a través de la diversificación de la producción agropecuaria.

En esa línea de planificación, otro instrumento que aterriza acciones es el Plan Sectorial de Desarrollo Integral – PSDI, mismo que se desprende del PDES y constituye un plan de carácter estratégico- operativo que permite integrar en el mediano plazo el accionar de los diferentes sectores.

Es así que se efectúa la consolidación de un Plan sectorial Agropecuario y Rural de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2020, cuyo objetivo es *incrementar el ingreso de los productores agropecuarios y rurales priorizando a los que tienen mayor grado de vulnerabilidad, dotándoles de conocimientos*

¹³ Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2016.

y medios para insertarse de manera sostenida y competitiva en los mercados, en un marco de inclusión, equidad social, cultural y de género, para mejorar la calidad de vida.

El PSARDI se condensa en diez políticas:

1. Transformación y Consolidación en la Tenencia, Acceso y Uso de la Tierra para la Producción
2. Desarrollo Tecnológico e Innovación Agropecuaria, Pesquera y Forestal
3. Uso y Manejo del Suelo, Agua y Cobertura Vegetal para la Producción Agropecuaria y Forestal.
4. Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
5. Producción Agropecuaria, Pesquero y Forestal para la Seguridad Alimentaria con Soberanía. (incluye producción orgánica y agricultura familiar)
6. Gestión Territorial Indígena Originario Campesina. (Desarrollo de comunidades productivas, campesinas, indígenas y originarias)
7. Desarrollo Integral Participativo Sostenible con Coca.
8. Oportunidades de Ingresos de Desarrollo Rural no Agropecuarios. (Diversificación productiva no agropecuaria, desarrollo rural)
9. Desarrollo de Mercados para Productos Agropecuarios.
10. Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación del Sector Agropecuario, Pesquero y Forestal. (comercio justo y circuito corto), estableciendo los lineamientos para la planificación territorial y orientaciones para el sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales.

Dentro de las políticas priorizadas, se establecieron líneas de acción e instrumentos de operativización. Entre las que más destacan como acciones orientadas a la agricultura familiar, se puede mencionar:

CUADRO 10: LINEAS DE ACCIÓN A POLÍTICAS PRIORIZADAS

POLÍTICA	OBJETIVO	LINEAS DE ACCIÓN E INSTRUMENTOS
Política 5 Producción Agropecuaria, Pesquero y Forestal para la Seguridad	Objetivo 1 Establecer acciones y mecanismos que permitan contribuir a mejorar los niveles de disponibilidad, acceso y uso de alimentos, de la población vulnerable, a nivel nacional. Una vez que se incrementa la producción y productividad, se incrementarán los ingresos familiares, de manera que la población boliviana	Líneas de acción • Desarrollo de capacidades productivas Instrumentos • Programa de Agricultura Familiar • Programas y proyectos sobre soberanía alimentaria.

POLÍTICA	OBJETIVO	LINEAS DE ACCIÓN E INSTRUMENTOS
<p>Alimentaria con Soberanía</p>	<p>satisfaga sus requerimientos nutricionales.</p> <p>Objetivo 2</p> <p>Desarrollar las capacidades productivas a nivel de los productores agropecuarios, pesqueros y forestales, priorizando la producción campesina, comunitaria y familiar, incrementado su producción. (Desarrollo de capacidades productivas)</p> <p>Objetivo 3</p> <p>"Incrementar la producción y productividad agropecuaria, promoviendo el manejo sostenible de los recursos naturales, a fin de lograr alimentos en calidad y cantidad suficientes para el consumo de la población vulnerable del país". (Disponibilidad de alimentos)</p>	<p>Líneas de acción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolidación de la infraestructura productiva y de apoyo a la producción. • Fomento de la competitividad de los procesos productivos de los pequeños productores. • Incorporación de la participación activa de las mujeres en la población económicamente activa del área rural. <p>Instrumentos</p> <p>Inversiones favorables al incremento de la producción agropecuaria</p> <p>Líneas de acción</p> <p>Fomento a la producción de rubros agropecuarios de alto nivel nutritivo y posibilidad de inserción competitiva en los mercados nacional e internacional.</p> <p>Instrumentos</p> <p>Inversiones favorables al incremento de la producción agropecuaria</p>
<p>Política 6</p> <p>Gestión territorial indígena originario campesina (desarrollo de comunidades productivas, campesinas, indígenas y originarias)</p>	<p>Objetivo 1</p> <p>Fortalecer la capacidad de gestión y organización de los productores campesinos, colonizadores, pueblos indígenas y originarios, promoviendo su incorporación en el proceso de desarrollo productivo y social de manera participativa, competitiva, con equidad de género y pleno respeto a su identidad cultural</p>	<p>Líneas de acción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación y formación a organizaciones productivas campesinas y de pueblos indígenas y originarios, en gestión administrativa, empresarial y planificación, para que tomen decisiones propias de crecimiento económico institucional, relacionamiento con el entorno público y con otras organizaciones privadas. (Desarrollo económico autogestionario y sostenible de los campesinos, pueblos indígenas y originarios en condiciones de equidad de género).

POLÍTICA	OBJETIVO	LINEAS DE ACCIÓN E INSTRUMENTOS
		<ul style="list-style-type: none"> • Participación de las organizaciones productivas, campesinos y pueblos indígenas y originarios como los principales actores del desarrollo económico local, promovidas por las instancias públicas del nivel nacional, departamental y municipal. • Priorizar a organizaciones productivas rurales como proveedores de alimentos de origen agropecuario, fomentando de esta manera las compras estatales y accedan a este mercado. • Priorización del pequeño productor a servicios específicos de asistencia técnica, provisión de semillas y establecimiento de mecanismos de crédito para facilitar su acceso a maquinaria, entre otros <p>Priorización de acciones orientadas a proporcionar a las mujeres rurales mejores condiciones y oportunidades, de manera que su contribución laboral, sus derechos ciudadanos y sus potencialidades sean valoradas y reconocidas en los procesos productivos y de gestión del desarrollo rural integral; posibilitando que también puedan acceder al igual que los hombres, a los beneficios del desarrollo.</p> <p>Normativas que consolide la transferencia directa de recursos a las organizaciones de productores de origen campesino, colonizador, indígena y originario, identificadas como las más pobres.</p>

Elaboración: UMEPP- SEPMUD

Fuente: PSDI – MDRyT 2016-2020

Para analizar los avances en torno al plan sectorial y al Programa Nacional de Apoyo a los sujetos de la Ley N° 338, se solicitó información¹⁴ al MDRyT, empero no se obtuvo respuesta.

Las entidades operacionales bajo dependencia del MDRyT, presentan atribuciones específicas de acuerdo a su normativa. En tal sentido, se analizarán los mandatos establecidos en la Ley N° 338, en concordancia con las atribuciones otorgadas al MDRyT. Asimismo, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario es la instancia que se encarga de la supervisión de la operativización de acciones, razón por la cual será analizada.

¹⁴ Nota SEPMUD DGE EXT. N° 464/2023.

6.3.3 VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

Dentro de la estructura organizativa del MDRyT, el Viceministerio de Desarrollo Rural Agropecuario es la instancia ligada, de acuerdo a atribuciones, a desarrollar acciones específicas y estratégicas en el marco de agricultura familiar.

-
- a) Promover el desarrollo rural y agropecuario, integral y sustentable con énfasis en la seguridad y soberanía alimentaria, reconociendo la diversidad cultural de los pueblos, revalorizando sus conocimientos ancestrales y las capacidades productivas comunitarias, en el marco de la economía plural.*
 - b) Estructurar y coordinar con el Ministerio de Planificación del Desarrollo una institucionalidad estatal para el financiamiento del desarrollo rural, así como acciones de apoyo a la gestión tecnológica y productiva de las unidades económicas rurales.*
 - c) Potenciar el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, agroindustrial y turística rural, así como la capacidad de competencia comercial de estos rubros productivos.*
 - d) Contribuir al desarrollo de la articulación productiva y económica de todo el proceso productivo agrícola y pecuario. Lograr la articulación y complementariedad económica y tecnológica de las estructuras de producción agropecuarias primarias y las estructuras agroindustriales.*
 - e) Promover el desarrollo agroindustrial con criterios de sustentabilidad ambiental, creando mecanismos de participación social y local.*
 - f) Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de investigación, innovación y transferencia tecnológica en todo el proceso productivo y de agregación de valor de la producción agropecuaria y forestal.*
 - g) Promover la agricultura orgánica y el consumo interno y externo de alimentos agroecológicos.*
 - i) Desarrollar políticas de acceso al crédito y otros servicios financieros orientados a los pequeños y medianos productores agropecuarios, así como fondos de fomentos a unidades productivas familiares.*
 - j) Realizar acciones técnicas y operativas para la mecanización agrícola-pecuaria y estrategias de implementación, construcción y mantenimiento de infraestructura de apoyo a la producción agropecuaria, en coordinación con los ministerios competentes.*
 - m) Fortalecer las capacidades de gestión, producción, comercialización, concertación público-privada y de control social de las organizaciones sociales de productores y de la economía familiar y comunitaria. Apoyar el desarrollo autogestionario y sostenible de los productores agropecuarios y organizaciones económicas campesinas.*
 - n) Lograr el mejor aprovechamiento, transformación industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables, en el marco del desarrollo rural integral sustentable.*
 - o) Promover la seguridad alimentaria con soberanía.*
 - p) Establecer mecanismos de monitoreo y control de precios y calidad de alimentos de origen agropecuario y tomar medidas destinadas a evitar la especulación de precios, garantizando el abastecimiento oportuno y accesible de estos alimentos para la población a precio justo.*
 - q) Diseñar y ejecutar políticas de defensa del consumidor de alimentos agropecuarios velando por la calidad de estos productos.*

r) Proporcionar a las instituciones del Órgano Ejecutivo y a la población en general de información confiable y permanente sobre la dinámica de precios, oferta y demanda de productos agropecuarios.

s) Organizar mecanismos de protección de riesgos a la producción agropecuaria implementando mecanismos de prevención, reducción y manejo de desastres naturales y un sistema de prevención de contingencias.

t) Promover la producción y comercialización de alimentos agroecológicos.

v) Establecer políticas y programas para lograr el control y la certificación para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.

w) Articular la institucionalidad público-privada y comunitaria, para la aplicación de políticas públicas y emprendimientos privados, mediante la participación de los actores económicos de la economía plural.

x) Impulsar el uso de alimentos de origen agropecuario nacional, a través de compras estatales en programas de desayuno escolar y otros.

y) Promover la creación de Consejos de Desarrollo Regional y priorizar el fomento de actividades productivas y desarrollo rural en los departamentos de la Amazonía Boliviana.

bb) Establecer políticas y estrategias de desarrollo de la economía comunitaria en el ámbito rural.

bb) Implementar políticas, planes, programas y proyectos para la mejora de las condiciones del empleo rural, promoviendo el empleo digno para los trabajadores y trabajadoras de todas las actividades económicas del ámbito rural.

(Artículo 112, Decreto Supremo N° 29894)

Ante lo citado; muchas de las atribuciones asignadas al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, tienen que ver con funciones y características específicas de las entidades descentralizadas y desconcentradas ejecutoras del MDRyT como el INIAF, EMPODERAR y la IPDSA.

En tal sentido, el nivel de planificación y coordinación de acciones a través del Viceministerio de Desarrollo Rural y Tierras es vital para la operativización e implementación de políticas.

En ese sentido, mediante nota SEPMUD DGE EXT. N° 314/2023, se solicitó información referida a i) políticas, programas, proyectos realizados para OECAS, OECOMS y agricultura familiar a partir del 2013 y a ii) políticas, programas, proyectos de desarrollo rural dirigidos a mujeres.

A tal requerimiento, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, a través de nota MDRyT/VDA/DPPAP/UGMAP/031-2023 sólo respondió con un listado de programas implementados, y el presupuesto asignado.

CUADRO 11: PROGRAMAS/ PROYECTOS IMPLEMENTADOS Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2016- 2021

N°	PROGRAMA / PROYECTO	PRESUPUESTO (Bs)
1	Fomento de la ganadería bovina para pequeños productores	443.625.927
2	Apoyo a la producción y comercialización de hortalizas	111.385.675
3	Producción de piña de exportación y para el mercado nacional	60.368.520
4	Mejora de la producción y comercialización de banano y plátano	137.823.596
5	Programa nacional de tubérculos y raíces	767.858.926
6	Producción apícola, bajo criterios de resiliencia al cambio climático	315.309.642
7	Apoyo a la producción de algodones en Bolivia	122.132.241
8	Desarrollo de la acuicultura sostenible en Bolivia	265.067.573
9	Fomento a la agricultura urbana y periurbana	79.799.208
10	Apoyo a la producción de granos andinos	229.631.129
11	Programa nacional de perforación de aguas subterráneas	235.721.602
12	Programa nacional de apoyo a la producción y recolección de cacao	152.980.283,00
13	Programa nacional de apoyo a la producción de frutas	212.734.683,00
14	Programa nacional de frutos amazónicos	90.390.875,00
15	Programa de inversión caficultura a nivel nacional	182.835.153,00
16	Programa de centros municipales de servicios en mecanización agrícola	2288.253.664,82 y 1.423.683,97
17	Proyecto de innovación para sistemas alimentarios resilientes (PAR III)	Sus. 300.000.000 (equivalente a 2.070 millones de bs.)

Fuente: Viceministerio de Desarrollo Agropecuario

Como se puede apreciar en el cuadro 11, no existe detalle o desagregación que permita analizar la información, razón por la que nuevamente se emitió nota SEPMUD DGE EXT. N° 474/2023 solicitando mayor información, complementación a la respuesta recibida y designación de un profesional para ser entrevistado. No obstante, no se recibió respuesta.

ENTIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

6.3.4. INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL – INIAF

El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF fue creado en junio de 2008, a través de Decreto Supremo N° 29611¹⁵, como la única instancia de investigación acreditada, y como la entidad cuya misión contempla la implementación, impulso y articulación de las políticas nacionales, departamentales, municipales y locales, en el ámbito de la investigación e innovación agropecuaria y forestal.

La Ley N° 338 establece los siguientes mandatos específicos:

1. *El INIAF promoverá programas y proyectos de asistencia técnica orientados a la producción primaria de los actores de la agricultura familiar sustentable. (parágrafo V, Artículo 21)*
2. *En el marco de las prioridades del Estado, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria – INIAF, como autoridad competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – SNIAF, priorizará la investigación productiva para el desarrollo de la agricultura familiar sustentable y apoyará la investigación en productos diversificados de la agricultura familiar a través de un trabajo conjunto con los productores, con mayor permanencia de investigadores en el área rural. (parágrafo I, Artículo 29)*

Al punto 1: A través de nota SEPMUD DGE EXT N° 279/2023, el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización solicitó información respecto a la cuantía y detalle de los proyectos de asistencia técnica orientados a la producción primaria de los actores de la agricultura familiar sustentable se realizaron desde la gestión 2013.

En respuesta se cita la ejecución del Programa “Fomento a la agricultura urbana y periurbana nacional”, aprobado mediante Decreto Supremo N°4632. Siendo el objetivo del programa incrementar la producción y el consumo de alimentos de la agricultura urbana y periurbana para contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria.

De la revisión realizada al Decreto Supremo, se tiene que; dicho Programa no es de ejecución exclusiva del INIAF, sino que participa de manera parcial en la ejecución a través de uno de los cuatro componentes de implementación que presenta el programa. Este componente corresponde a Innovación tecnológica y es desarrollado a través del Proyecto “Implementar innovaciones tecnológicas para el desarrollo de la agricultura urbana y periurbana en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz”. El presupuesto destinado a este proyecto desde el Tesoro General de la Nación es de 6.223.846,00 (Seis millones doscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y seis 00/100 bolivianos).

Como actividades desarrolladas dentro del proyecto se realizaron talleres de capacitación en las siguientes temáticas: i) difusión de ejecución del proyecto, ii) preparación de abonos orgánicos y

¹⁵ Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008.

caldos de minerales utilizados en hortaliza, iii) desinfección de sustratos, iv) preparación y manejo de almácigos e identificación de variedades de semilla en hortalizas, v) tipos de plagas y formas de control biológico, vi) riego localizado, vii) determinación de necesidades de agua en hortalizas y viii) establecimiento y manejo agronómico en las hortalizas. Tales talleres tuvieron un alcance de 1.340 familias.

A pesar de solicitar datos desagregados (locación y sexo), conocer las evaluaciones y todos los proyectos desarrollados en favor de la agricultura familiar comunitaria desde 2013, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, solo dio a conocer un proyecto que aún se encuentra en fase de ejecución. Razón por la cual no se realiza un análisis a mayor detalle.

6.3.5 INSTITUCIÓN PÚBLICA DECONCENTRADA “SOBERANÍA ALIMENTARIA”

Se crea la Institución Pública Desconcentrada “Soberanía Alimentaria” – IPDSA, en el marco de las políticas del Estado boliviano que procuran garantizar la seguridad alimentaria con soberanía. Esta entidad cobra vida a través del Decreto Supremo N° 1858, del 4 de enero de 2014, para la *“gestión, implementación y ejecución de proyectos y programas de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como a la agricultura familiar y comunitaria”*.¹⁶

En ese sentido, la IPDSA es una entidad de vinculación directa y estrecha con la finalidad de la Ley N° 338, misma que expresa: *“Contribuir al logro de la soberanía y seguridad alimentaria para el Vivir Bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la agricultura familiar sustentable...”*¹⁷

Es importante, señalar que la Ley N° 338 no establece mandatos específicos a la IPDSA, en tanto esta entidad se crea recién el año 2014, es decir, el siguiente año de la promulgación de la Ley.

Sin embargo, de acuerdo a las funciones establecidas mediante Decreto Supremo de creación, a continuación, se realiza el análisis de la contribución a la implementación de la Ley N° 338

- **Análisis de la implementación de la Ley**

Entre sus funciones, de acuerdo a Decreto de creación, se señala:

- Administrar programas y proyectos en ejecución y administrados por la UD-PASA, aquellos definidos por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y los establecidos por la Ley N° 448, de 4 de diciembre de 2013, excepto el Programa Nacional de Pesca;
- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos ejecutados y en ejecución, estableciendo resultados y logros alcanzados;
- Remitir información periódica de los resultados alcanzados en cada programa y proyecto, al Viceministro de Desarrollo Rural y Agropecuario;

¹⁶ Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1858

¹⁷ Artículo 4, Ley N° 338

- Suscribir convenios con sectores productivos, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades, organizaciones territoriales y económicas campesinas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y otras unidades económicas del sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, para la ejecución de programas y proyectos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en beneficio de la población boliviana, en el marco de la normativa vigente;
- Coordinar y gestionar la suscripción de contratos de prestación de servicios financieros para la implementación del componente de servicios financieros, en el marco del Parágrafo I del Artículo 5 de la Ley N° 448;
- Otras establecidas por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante Resolución Ministerial.

En ese marco de funciones asignadas, y conforme a entrevista realizada a personal técnico de la IPDSA se abordan los siguientes puntos:

- La IPDSA constituye una entidad netamente, ejecutora de proyectos o programas diseñados por el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario. Es así que en su estructura organizacional consta de tres unidades; i) técnica, ii) administrativa y iii) financiera. Siendo la unidad técnica la encargada de la ejecución de los proyectos y programas.
- El seguimiento y evaluación de los proyectos y/o programas se los realiza con una óptica administrativa financiera. No se realizan evaluaciones sociales o de impacto de las intervenciones. Conforme a lo expuesto por (Choque, 2023), Jefe de la Unidad Técnica de seguimiento y control de proyectos de la IPDSA, tales evaluaciones no se realizan por falta de presupuesto y por la temporalidad prevista para cada proyecto, los diseños de implementación no contemplan evaluaciones de impacto y tienen una temporalidad de cierre establecido de dos años. Sin embargo, aseveró que los avances pos intervención pueden ser medidos a través de indicadores indirectos como volúmenes de producción y mejora productiva.

Al respecto, es de suma importancia contar con una evaluación integral posterior a la implementación del proyecto, una evaluación de impacto, entendiendo impacto como *“los efectos positivos y negativos, deseados y no deseados, directos e indirectos, primarios y secundarios, que produce una intervención”* (Rogers, 2012). Efectos netos y no brutos, es decir, cambios y/o resultados que son efecto real de la propia intervención y no así, de otros factores o circunstancias. (Apodaca, 2019)

Además de poder comprender con mayor aproximación los resultados de intervención, evaluaciones más amplias, que solo un cotejo de resultados u objetivos programados, permiten considerar aspectos que puedan ser mejorados y así generar insumos técnicos de reflexión y análisis a través de la experiencia, para ajustes o réplicas en futuros proyectos. Asimismo, el análisis de situación de los beneficiarios permite conocer la dimensión social de los proyectos productivos y su incidencia en el desarrollo humano.

Sin embargo, si bien la IPDSA, al ser financiada con recursos del Tesoro General de la Nación tiene un presupuesto limitado y no cuenta con presupuesto específico para evaluaciones de impacto/ integrales para cada proyecto o programa, sería importante considerar una evaluación más amplia o de impacto a algún proyecto o programa representativo con financiamiento externo o cooperación internacional.

- En cuanto a la suscripción de convenios, (Choque, 2023) refirió que previo a ello, la IPDSA realiza la socialización del proyecto de acuerdo a la cobertura (espacio territorial) señalada en el diseño del proyecto emitido por el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario Tal socialización se realiza a organizaciones sociales, quienes cooptan con premura el número limitado de paquetes tecnológicos que transfiere la IPDSA. Es decir, no se realiza una socialización por comunidades o por algún tipo de criterio de priorización. Tampoco se apoya o cruza información de beneficiarios anteriores con el Registro Único de la Agricultura Familiar y el Observatorio Agroambiental Productivo.

Los requisitos exigidos para la suscripción de convenios son los siguientes: i) contar con personería jurídica, ii) cédula de identidad de los productores miembros de la organización, iii) contar con una contraparte en especie y/o servicio de hasta el 30%, y iv) poseer vocación productiva (sujeto a estudio de campo). (Choque, 2023). Una vez verificados los requisitos se procede a la suscripción de convenios para la obtención de las transferencias de paquetes tecnológicos.

- La línea de intervención de la IPDSA considerando su naturaleza puramente ejecutora consiste en la transferencia de paquetes tecnológicos en especie, que consisten en insumos productivos. Los mismos ya se encuentran establecidos de acuerdo al rubro y a la cantidad de productores por organización.

Sin embargo, a exigencia de algunos programas¹⁸ y por las características de implementación de los mismos, la IPDSA fungió como coadyuvante a la ejecución en uno de los componentes del proyecto, en los cuales también brindó asistencia técnica y apoyo a la generación de mercado.

A través de nota de respuesta MDRyT/IPD-SA/DGE/EXT/0705/2023, la IPDSA hace conocer los Proyectos en ejecución o ejecutados para organizaciones económicas campesinas y los programas nacionales en los que participa como coadyuvante en la ejecución de proyectos.

¹⁸ Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas (Decreto Supremo N° 4007), Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Cacao y Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Frutos Amazónicos. (Decreto Supremo N° 4008)

- **Proyectos realizados para Organizaciones Económicas Campesinas**

CUADRO 12: PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN PRODUCCIÓN PRIMARIA, COSECHA, POS COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS DE TOMATE, ZANAHORIA, CEBOLLA, HABA Y ARVERJA PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN BOLIVIA 2023

N°	DEPARTAMENTO	N° DE OECAS BENEFICIADAS	NÚMERO DE FAMILIAS	INVERSIÓN	INVERSIÓN POR OECAS	INVERSIÓN POR FAMILIA
1	Santa Cruz	13	2.360	5.247.086,00	403.622	2.223
2	Cochabamba	1	1.050	1.955.100,00	1.955.100	1.862
3	Oruro	2	1.253	2.106.520,00	1.053.260	1.681
4	La Paz	8	2.101	3.505.494,00	438.187	1.668
Total		24	6764	12.814.200	533.925	1.894

Elaboración: UMEPP – SEPMUD

Fuente: Institución Pública Desconcentrada “Soberanía Alimentaria”

El proyecto de *Fortalecimiento de capacidades en producción primaria, cosecha, pos cosecha y comercialización de los cultivos de tomate, zanahoria, cebolla, haba y arverja para la seguridad y soberanía alimentaria en Bolivia*, tuvo un alcance de 24 organizaciones en cuatro (4) departamentos del país; Santa Cruz (13), Cochabamba (1), Oruro (2) y La Paz (8), con una inversión total de 12.814.200.

Por otro lado, de acuerdo a los datos de inversión, el más alto corresponde a Santa Cruz, en tanto, llegó a 13 organizaciones económicas que albergan 2360 familias. Cabe aclarar, que la inversión por familia, constituye la dotación de lo que la IPDSA denomina paquetes tecnológicos, que son insumos agropecuarios para el fortalecimiento productivo.

Asimismo, ante la diferencia del número de OECAS beneficiadas por departamento, la IPDSA arguyó que la selección geográfica está determinada por la vocación productiva y la capacidad de producción.

CUADRO 13: PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL, 2023

N°	DEPARTAMENTO	N° DE OECAS BENEFICIADAS	NÚMERO DE FAMILIAS	INVERSIÓN	INVERSIÓN POR OECAS	INVERSIÓN POR FAMILIA
1	Chuquisaca	2	64.930	82.618.450,00	41.309.225	1.272
2	Cochabamba	14	23.072	30.227.069,00	2.159.076	1.310
3	La Paz	26	33.766	43.067.971,00	1.656.460	1.275
4	Oruro	1	816	811.920,00	811.920	995
5	Potosí	6	38.495	50.668.339	8.444.723	1.316
6	Santa Cruz	2	5.512	12.979.256,00	6.489.628	2.355

7	Tarija	2	6.812	10.261.862,00	5.130.931	1.506
Total		53	173.403	230.634.867,00	4.351.601	1.330

Elaboración: UMEPP – SEPMUD

Fuente: Institución Pública Desconcentrada “Soberanía Alimentaria”

El proyecto llegó a cincuenta y tres (53) organizaciones distribuidas en siete (7) departamentos; La Paz (26), Oruro (1), Santa Cruz (2), Chuquisaca (2), Cochabamba (14), Potosí (6) y Tarija (2).

Conforme a la capacidad y vocación productiva, el departamento con más OECAS beneficiadas ha sido La Paz, seguida por Cochabamba. Sin embargo, el departamento que mayor inversión recibió pese a tener solo 2 OECAS beneficiadas fue Chuquisaca, y ello por la cantidad de familias que albergaban esas 2 OECAS (64.930).

CUADRO 14: PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, 2023

N°	DEPARTAMENTO	N° DE OECAS BENEFICIADAS	NÚMERO DE FAMILIAS	INVERSIÓN	INVERSIÓN POR OECAS	INVERSIÓN POR FAMILIA
1	Beni	2	89	605.328,16	302.664	6.801
2	Cochabamba	5	296	6712268,17	1.342.454	22.677
3	La Paz	6	330	7.921.744,70	1.320.291	24.005
4	Oruro	2	140	2.952.967,17	1.476.484	21.093
5	Pando	1	60	408.086,40	408.086	6.801
6	Potosí	5	266	6.127.311,12	1.225.462	23.035
7	Chuquisaca	1	92	1.955.635,54	1.955.636	21.257
Total		22	1.273	26.683.341,3	1.212.879	20.961

Elaboración: UMEPP – SEPMUD

Fuente: Institución Pública Desconcentrada “Soberanía Alimentaria”

El proyecto que aún se encuentra en fase de ejecución, llega a veintidós (22) ciudades intermedias y ciudades capitales de siete (7) departamentos; La Paz (6), Cochabamba (5), Potosí (5), Beni (2), Pando (1), Chuquisaca (1) y Oruro (2), beneficiando a 22 OECAS.

La mayor inversión se encuentra en el departamento de La Paz, beneficiando a seis OECAS que aglutinan a 330 familias. Una diferencia importante, respecto a los anteriores proyectos mencionados, es el mayor monto de inversión por familia.

6.3.6. UNIDAD DESCONCENTRADA EMPODERAR

Mediante Decreto Supremo N° 29315 se crean cuatro Unidades desconcentradas, entre ellas EMPODERAR, para administrar el programa del mismo nombre que está orientado a promover el desarrollo productivo rural de las organizaciones territoriales y económicas.

Entre sus características institucionales es posible mencionar que constituye un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación, se encuentra bajo dependencia directa del MDRyT y dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.

Bajo ese marco, EMPODERAR constituye una instancia ejecutora de proyectos que contribuye al cumplimiento de fines y atribuciones institucionales de su ente rector. De acuerdo a los mandatos señalados en la Ley N° 338, a la información recabada mediante nota MDRyT/EMPODERAR/N°3707-2023 y a entrevista realizada se presenta el siguiente análisis.

Conforme a entrevista realizada, las acciones de EMPODERAR están enfocadas “...al apoyo de la pequeña agricultura familiar, fortalecimiento a la soberanía alimentaria y fomento a las capacidades productivas” (Carvajal, 2023). Es así que desarrollaron proyectos con financiamiento externo e interno. Entre los proyectos realizados con financiamiento externo se citan:

- Proyecto de Alianzas Rurales I - PARI
- Proyecto de Alianzas Rurales II – PAR II
- Proyecto de Desarrollo Económico Territorial con Inclusión - DETI
- Proyecto de Inversión Comunitaria en Áreas Rurales – PICAR

Los proyectos realizados con financiamiento interno (TGN):

- Proyecto Frutos del Valle
- Proyecto Frutos amazónicos
- Proyecto Cacao

A continuación, de acuerdo a la información remitida por la entidad¹⁹, se realiza una breve descripción del Proyecto PAR y los Programas financiados con recursos TGN, a ello se sumarán tablas resúmenes de los beneficiarios por proyecto/programa y por tipo de organización económica/ sujeto de la agricultura familiar sustentable²⁰:

Proyecto de Alianzas Rurales (PAR)

El PAR tenía como objetivo²¹, mejorar el acceso a los mercados de los productores rurales pobres de áreas seleccionadas del país, a través de modelo de alianzas productivas entre pequeños productores rurales organizados y el comprador. Dicho proyecto, presentaba dos (2) subcomponentes: alianzas comunitarias y alianzas productivas.

Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas

Este programa se crea mediante Decreto Supremo N° 4007, en 14 de agosto de 2019, con el objetivo de contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del país, incrementando la producción y competitividad del sector frutícola en los rubros de manzana, durazno, palta y chirimoya.

¹⁹ La información no contempla todos los proyectos ejecutados, sólo el PAR II y tres proyectos con recursos TGN.

²⁰ La Ley N° 338, en su Artículo 3 y 9 establece a los sujetos de agricultura familiar sustentable; OECAS, OECOMS y familias productoras indígena originario campesinas, afrobolivianas e interculturales.

²¹ Información extraída de la presentación de RPC EMPODERAR en la página web http://5acfb1b703c98_Informe%20rendición%20de%20cuentas%20final%202017%20EMPODERAR.pdf

Su diseño contempla cuatro (4) componentes; innovación, sanidad vegetal, producción y asistencia técnica y mercado. Tales componentes presentan atribuciones específicas de acuerdo a competencias y experiencias de las entidades ejecutoras del MDRyT. Es así, que el INIAF participa en el componente de innovación, el SENASAG en el componente sanidad vegetal, el Programa EMPODERAR en el componente producción y la IPDSA interviene en del componente de asistencia técnica y mercado, además de ser la entidad responsable del seguimiento y coordinación de la implementación del programa con las entidades involucradas, verificando el cumplimiento de los objetivos, metas, actividades y resultados.

Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Cacao

El Programa se crea mediante Decreto Supremo N° 4008, de 14 de agosto de 2019, con el objetivo de incrementar el potencial productivo del cacao cultivado y cacao nativo silvestre en Bolivia, mejorando los procesos de producción, recolección y post cosecha orientados al mercado interno y externo.

Considerando que no todos los municipios con presencia de cultivos de cacao y/o cacao silvestre, presentan las condiciones óptimas para efectuar procesos de implementación de nuevos cultivos y de fortalecimiento en el rubro de cacao, el diseño del programa ha definido el ámbito/cobertura geográfica del programa a través de criterios de valoración, que toman en cuenta i) el conocimiento y experiencia técnica, tanto de productores, asociaciones, entidades de cooperación sin fines de lucro y entidades públicas y ii) revisión de información estadística de zonas potenciales de producción.

A través de ello, se estableció que la implementación del programa en cacao cultivado involucraría a 36 municipios; 8 municipios del Departamento de La Paz, 9 municipios del Departamento del Beni, 8 municipios del Departamento de Pando, 6 municipios del Departamento de Santa Cruz y 5 municipios del Departamento de Cochabamba. La intervención del programa en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Beni consolidarían la base productiva existente y el fortalecimiento de su competitividad. En los Departamentos de Pando y Santa Cruz se desarrollaría una base productiva del cacao.

Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de frutos amazónicos

El Programa se crea mediante Decreto Supremo N° 4008, de 14 de agosto de 2019, con el objetivo de incrementar los ingresos de las comunidades indígenas e interculturales a través del aprovechamiento sostenible de los recursos del bosque.

El nivel ejecutivo de la implementación del programa se encontró a cargo del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, y el nivel operativo contó con la participación de cuatro (4) entidades ejecutoras del MDRyT; IPDSA, INIAF, EMPODERAR y SENASAG.

- **Proyectos/programas ejecutados con Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOMS**

CUADRO 15: PROYECTO DE ALIANZAS RURALES II
(RESUMEN DE BENEFICIARIOS)

N°	DEPARTAMENTO	RUBRO	N° DE MUNICIPIOS	N° DE LOCALIDADES / OECOMS	BENEFICIARIOS				
					VARONES	MUJERES	TOTAL	% VARONES	% MUJERES
1	BENI	Pecuario	5	5	175	157	332	52,7	47,3
		Agrícola	3	3	29	39	68	42,6	57,4
	TOTAL	8	8	204	196	400	51,0	49,0	
2	CHUQUISACA	Pecuario	7	9	241	117	358	67,3	32,7
		Agrícola	23	93	1.888	919	2.807	67,3	32,7
	TOTAL	30	102	2.129	1036	3.165	67,3	32,7	
3	LA PAZ	Pecuario	13	16	239	215	454	52,6	47,4
		Agrícola	29	51	801	501	1302	61,5	38,5
	TOTAL	42	67	1.040	716	1.756	59,2	40,8	
4	ORURO	Pecuario	6	11	159	94	253	62,8	37,2
		Agrícola	6	15	261	87	348	75,0	25,0
	TOTAL	12	26	420	181	601	69,9	30,1	
5	PANDO	Pecuario	4	6	125	80	205	61,0	39,0
		Agrícola	12	30	176	201	377	46,7	53,3
	TOTAL	16	36	301	281	582	51,7	48,3	
6	POTOSÍ	Pecuario	1	1	19	3	22	86,4	13,6
		Agrícola	14	53	963	395	1358	70,9	29,1
		Apicultura	1	1	30	16	46	65,2	34,8
	TOTAL	16	55	1012	414	1426	71,0	29,0	
7	SANTA CRUZ	Pecuario	8	14	191	93	284	67,3	32,7
		Agrícola	8	15	259	108	367	70,6	29,4
		Psicola	1	1	12	8	20	60,0	40,0
	TOTAL	17	30	462	209	671	68,9	31,1	
8	TARIJA	Pecuario	3	5	63	32	95	66,3	33,7
		Agrícola	8	14	211	140	351	60,1	39,9
		Apicultura	1	1	20	11	31	64,5	35,5
	TOTAL	12	20	294	183	477	61,6	38,4	
9	COCHABAMBA	Agrícola	27	52	900	406	1.306	68,9	31,1
		Apicultura	1	1	19	1	20	95,0	5,0
		Psicultura	9	9	302	158	460	65,7	34,3
	TOTAL	37	62	1.221	565	1.786	68,4	31,6	
TOTAL NACIONAL			380	812	14.166	7.562	21.728	65,2	34,8

Elaboración: UMEPP - SEPMUD

Fuente: Programa EMPODERAR

El Proyecto de Alianzas Rurales II – PAR II, de acuerdo a información del Programa EMPODERAR, habría beneficiado a ochocientos doce (812) Organizaciones Económicas Comunitarias- OECOMS a nivel nacional. En las cuales, de un total de 21.728 beneficiarios, 14.166 fueron hombres y 7.562 fueron mujeres. Es decir, en términos porcentuales; el 65,2% de los beneficiarios fueron varones y el 34,8 % mujeres.

CUADRO 16: PROGRAMA FRUTOS AMAZÓNICOS, 2019-2023
(RESUMEN DE BENEFICIARIOS)

N°	DEPARTAMENTO	RUBRO	N° DE MUNICIPIOS	N° DE OECOMS	BENEFICIARIOS				
					VARONES	MUJERES	TOTAL	% VARONES	% MUJERES
1	BENI	Agrícola	4	14	119	76	195	61,0	39,0
2	LA PAZ	Agrícola	2	3	48	23	71	67,6	32,4
3	PANDO	Agrícola	8	37	457	247	704	64,9	35,1
TOTAL NACIONAL			14	54	624	346	970	64,3	35,7

Elaboración: UMEPP - SEPMUD

Fuente: Programa EMPODERAR

Este programa se ejecutó en tres departamentos, beneficiando a cincuenta y cuatro (54) OECOMS. De un total de novecientos setenta (970) beneficiarios, el 64,3% son varones y el 35,7% son mujeres.

CUADRO 17: PROGRAMA FRUTAS, 2019-2023
(RESUMEN DE BENEFICIARIOS)

N°	DEPARTAMENTO	RUBRO	N° DE MUNICIPIOS	N° DE LOCALIDADES / OECOMS	BENEFICIARIOS				
					VARONES	MUJERES	TOTAL	% VARONES	% MUJERES
1	CHUQUISACA	Agrícola	11	36	905	300	1205	75,1	24,9
2	COCHABAMBA	Agrícola	10	24	309	100	409	75,6	24,4
3	LA PAZ	Agrícola	6	25	376	240	616	61,0	39,0
4	POTOSÍ	Agrícola	7	22	285	117	402	70,9	29,1
5	TARIJA	Agrícola	1	2	19	14	33	57,6	42,4
TOTAL NACIONAL			14	109	1894	771	2665	71,1	28,9

Elaboración: UMEPP – SEPMUD

Fuente: Programa EMPODERAR

El Programa Frutas, llegó a ciento nueve (109) OECOMS y logró beneficiar a dos mil seiscientos sesenta y cinco (2665) agricultores, de los cuales el 71,1% es del sexo masculino y el 28,9% corresponde al sexo femenino.

CUADRO 18: PROGRAMA CACAO, 2019-2023
(RESUMEN DE BENEFICIARIOS)

N°	DEPARTAMENTO	RUBRO	N° DE MUNICIPIOS	N° DE LOCALIDADES/ OECOMs	BENEFICIARIOS				
					VARONES	MUJERES	TOTAL	% VARONES	% MUJERES
1	BENI	Agrícola	3	9	94	40	134	70,1	29,9
2	LA PAZ	Agrícola	4	15	190	133	323	58,8	41,2
3	PANDO	Agrícola	3	11	97	54	151	64,2	35,8
4	COCHABAMBA	Agrícola	2	3	38	21	59	64,4	35,6
TOTAL NACIONAL				38	419	248	667	62,8	37,2

Elaboración: UMEPP – SEPMUD

Fuente: Programa EMPODERAR

Este programa tuvo un alcance cuatro (4) departamentos y seiscientos sesenta y siete (667) beneficiarios, de los cuales el 62,8% corresponde a varones y en 37,2% a mujeres.

- **Programas ejecutados para Organizaciones Económicas Campesinas – OECAS**

CUADRO 19: PROGRAMA DE ALIANZAS RURALES II – PAR II
(RESUMEN DE BENEFICIARIOS)

DEPARTAMENTO	RUBRO	N° DE MUNICIPIOS	N° DE OECAS	BENEFICIARIOS				
				VARONES	MUJERES	TOTAL	% VARONES	% MUJERES
Chuquisaca	Apicultura	1	1	7	17	24	29,2	70,8
Oruro	Agrícola	1	1	13	8	21	61,9	38,1
Santa Cruz	Pecuario	1	1	38	16	54	70,4	29,6
TOTAL NACIONAL		3	3	58	41	99	58,6	41,4

Elaboración: UMEPP – SEPMUD

Fuente: Programa EMPODERAR

Este programa llegó a tres (3) departamentos y a tres (3) OECAS, una por departamento. Tuvo noventa y nueve (99) beneficiarios, de los cuales el 58,6% fueron varones y el 41,4% fueron mujeres.

CUADRO 20: PROGRAMA FRUTOS AMAZÓNICOS,, 2019 - 2023
(RESUMEN DE BENEFICIARIOS)

DEPARTAMENTO	RUBRO	N° DE MUNICIPIOS	N° DE OECAS	BENEFICIARIOS				
				VARONES	MUJERES	TOTAL	% VARONES	% MUJERES
Pando	Agrícola	1	2	21	4	25	84,0	16,0
TOTAL NACIONAL		1	2	21	4	25	84,0	16,0

Elaboración: UMEPP – SEPMUD

Fuente: Programa EMPODERAR

Este programa tuvo un alcance de dos (2) OECAS en el departamento de Pando, tuvo como beneficiarios a veinticinco (25) productores, cuya representación porcentual por sexo fue de 84% varones y 16% mujeres.

CUADRO 21: PROGRAMA CACAO, 2019 -2023
(RESUMEN DE BENEFICIARIOS)

DEPARTAMENTO	RUBRO	N° DE MUNICIPIOS	N° DE OECAS	BENEFICIARIOS				
				VARONES	MUJERES	TOTAL	% VARONES	%MUJERES
Cochabamba	Agrícola	1	3	37	10	47	78,7	21,3
TOTAL NACIONAL		1	3	37	10	47	78,7	21,3

Elaboración: UMEPP – SEPMUD

Fuente: Programa EMPODERAR

Este programa fue desarrollado solo en el departamento de Cochabamba, y su relación porcentual en cuanto a sexo de sus beneficiarios es; 78,7 % varones y 21,3 % mujeres.

- **Análisis de la implementación de la Ley**

Conforme al acceso a la información, a la entrevista realizada y al análisis de la información recibida, se abordan aspectos considerados en el análisis de implementación de la Ley N° 338.

- **Proyecto de Alianzas Rurales**

Como se había señalado, el PAR en su diseño de implementación presenta subcomponentes y dentro de ello existen características diferenciadas para los beneficiarios. Si bien la característica principal del PAR es fortalecer la alianza entre productores y compradores, existen áreas tan vulnerables que no cuentan con la posibilidad de generar alianzas productivas, puesto que no generan excedentes. Para poblaciones de estas características se habría diseñado el subcomponente alianzas comunitarias.

Alianzas comunitarias

El subcomponente *Alianzas comunitarias*, dentro del PAR I y PAR II, es la única forma de beneficio a las familias que no están organizadas en OECAs y OECOMs, y que presentan mayor vulnerabilidad, puesto que su producción está destinada al autoconsumo, y ante cualquier factor que incida negativamente a su producción, la seguridad alimentaria de estas familias queda afectada.

Conforme a la finalidad de la Ley que se evalúa en el presente documento, llama fuertemente la atención la accesibilidad al beneficio de estos proyectos y los efectos de éstos en las familias agricultoras. Al respecto, (Carvajal, 2023) señaló que “... el criterio de selección está determinado a comunidades vulnerables a la inseguridad alimentaria, bajo la categorización que realiza el Ministerio de Planificación del Desarrollo cruzando variables de necesidades básicas insatisfechas y valor bruto de la producción agropecuaria, y que corresponden a comunidades de categoría A, otro criterio es no haber sido un anterior beneficiario de estos proyectos y del proyecto PICAR, que fue de

similares características a este subcomponente. Se supone que habiendo recibido financiamiento se habrían promocionado y estarían en condiciones de participar de los proyectos de alianzas productivas que son planes de negocio básicamente.”

Entonces, no existe tratamiento posterior a la implementación del subcomponente PAR- *Alianzas comunitarias*, en tanto no existe seguimiento, ni evaluación, lo cual no permite conocer ni medir los efectos de la intervención a través del proyecto. Se asume que el proyecto modifica, para sus beneficiarios, la situación de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y los prepara directamente para ser beneficiarios de planes de negocio productivo.

Sin embargo, las políticas de intervención, no pueden basarse en presunción, sino, en evidencia. Mucho más, cuando se trata de un sector tan vulnerable en su derecho a la alimentación. En ese sentido, no realizar seguimiento y evaluación; resta la posibilidad de hacer modificaciones a la intervención en caso de que no esté siendo efectiva, no permite medir mejoras y por ende, no debiera permitir aseverar que tales familias se encuentren exentas de ser beneficiarias del subcomponente *PAR- Alianzas comunitarias* una segunda vez.

En caso de que las comunidades vulnerables a la inseguridad alimentaria, no hayan logrado superar el índice de necesidades básicas insatisfechas y no hayan alcanzado volúmenes de producción óptimos después de la intervención (*alianzas comunitarias*), no son consideradas para una segunda intervención y tampoco estarían preparadas para ser beneficiarias del subcomponente PAR – Alianzas productivas, que requiere experiencia en el rubro, un estimado de producción a la venta y un comprador.

Por tanto, estarían fuera de foco de cualquiera de los dos componentes del Proyecto de Alianzas Rurales. Lo cual deja a esas comunidades en indefensión frente a la pobreza e inseguridad alimentaria.

Alianzas productivas

Este subcomponente constituye la mayor parte del proyecto y su característica principal es el apoyo a productores que ya tienen un comprador, con el cual establecen la cuantía y el volumen de venta de la producción. Entonces a través del proyecto se brinda asistencia técnica o materiales insumos u otros que puedan necesitar para poder lograr la venta estimada.

El acceso a estos proyectos se lo realiza a través de la formulación previa de un proyecto que exponga sus necesidades, su estimado de producción y venta a un comprador. Tal proyecto ingresa a una fase de evaluación para poder ser beneficiario, asimismo, debe presentar documentación que de constancia de su personería jurídica. Otro requisito es no haber sido un beneficiario anterior al proyecto.

Al respecto, se consultó cómo se hace el proceso de socialización y cómo se enfoca la demanda por este tipo de proyectos dados los techos presupuestarios, (Carvajal, 2023) señaló que *“...la socialización se realiza directamente a organizaciones sociales y que éstas coadyuvan en la socialización y que de esa forma se inician las capacitaciones para elaboración de proyectitos de alianza que luego son evaluados de acuerdo a los criterios de elegibilidad”*

Siendo así, no existe un mapeo basado en evidencia de datos que dé cuenta dónde es necesaria la intervención a través de la implementación de proyectos. En la misma línea, EMPODERAR no realiza coordinación alguna con el Observatorio Agroambiental Productivo para obtener información que permita dirigir o focalizar los proyectos. *“... Con el observatorio, no coordinamos, directamente se coordina con las organizaciones sociales. Recién hemos tenido algunas reuniones con el observatorio, el RUNAF se está consolidando, yo creo que ahora existirá mayor coordinación. Igual estamos colaborando con el registro”* (Carvajal, 2023)

Por otra parte, un aspecto que llama la atención de los datos descriptivos de beneficiarios, es que de los cuatro (4) programas referidos solo se benefició a ocho (8) OECAS, pero a mil trece (1013) OECOMs. Sin embargo, tal sesgo está dado por los mecanismos de socialización.

En otro aspecto, se consideró importante conocer si EMPODERAR coordina con otras entidades ejecutoras, para complementar acciones o evitar duplicar esfuerzos. Al punto, (Carvajal, 2023) señaló que *“no existe coordinación con otras instancias ejecutoras, que cada entidad tiene sus proyectos y los realizan de manera aislada. Pero, hay programas en los que existen diferentes componentes y que son cuatro (4) las entidades ejecutoras que se encargan de la implementación, cada una con un componente. Estas entidades son el INIAF, IPDSA SENASAG y nosotros”*

Sería de suma importancia que las entidades ejecutoras del MDRyT coordinen, establezcan intercambio de experiencias, entre otros, con el fin de fortalecer aún más el trabajo que vienen realizando en marco de los objetivos de su ente rector y de su contribución al PDES. Porque si bien, cada entidad tiene un fin específico, éstos pueden ser complementarios y efectuarían una política productiva integral y completa, además de identificar con claridad a los beneficiarios y a mediano/largo plazo realizar estados situacionales para promover nuevos proyectos en base a las experiencias obtenidas.

6.3.6 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG fue creado mediante Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000. A través de Decreto Supremo N° 25729 de fecha 7 de abril de 2000, se reglamentó su organización y funcionamiento, tal disposición legal establece que el SENASAG es un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con estructura propia, independencia de gestión técnica, legal y administrativa, competencia de ámbito nacional y dependencia funcional del ex Viceministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que hoy es el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.

Análisis de implementación de la Ley N° 338

La Ley N° 338, estableció:

1. *La Ley específica sobre Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, establecerá las disposiciones para proteger y mejorar la condición de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, y los procedimientos y mecanismos ágiles por la prestación de servicios del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, para todos los actores, incluyendo los sujetos de la agricultura familiar sustentable. Asimismo, se establecerá una*

Ley específica para la creación de las tasas por la prestación de servicios del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, que contemplará la forma y medios de pago.

Al respecto, en 6 de septiembre de 2016, se aprueba la Ley N° 830 de Sanidad e Inocuidad Alimentaria, misma que tiene por objeto establecer el marco normativo en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, y la creación de tasas por servicios prestados, contribuyendo de manera integral a la seguridad alimentaria con soberanía.

Entonces, se dio cumplimiento a la generación de normativa, y si bien no se promulgó una Ley Específica para la creación de tasas por prestación de servicios; el capítulo VI de la Ley N° 830 *Tasas por servicios prestados por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria* establece en la creación de tasas, ámbitos de aplicación, hecho generados, sujeto activo y pasivo, base imponible y formas de pago.

En cuanto al tema concerniente en el presente documento, el anexo de la Ley N° 338 Tasas fijas por prestación de servicios señala:

CUADRO 22: TASA PARA EL RUNSA – SENASAG

N° DE SERVICIO	DETALLE DE SERVICIO	VALIDEZ DEL SERVICIO	VALOR DE LA TASA EN Bs
1	Registro Único Nacional de Sanidad Agropecuaria- RUNSA (Inspección, evaluación para el registro de establecimientos pecuarios de crianza bovina, bubalina, equina, porcina, avícola, ovina, caprina, acuícola, cunícula, apícola, camélida y zocriaderos)		
1b	Registro sanitario de establecimientos pecuarios RUNSA para OECAS - OECOMs	5 años	0

Elaboración: UMEPP- SEPMUD

Fuente: Ley N° 830 (Anexos)

Asimismo, conforme a lo señalado²² por el SENASAG en cuanto a beneficios o apoyo brindado a OECAS y OECOMs, se puntualizó la gratuidad del servicio de Registro en el área de sanidad animal. Asimismo, se hizo referencia a que:

- Los predios de OECAS y OECOMs con RUNSA vigente pueden solicitar las Guías de Movimiento Animal.
- Los predios OECAS y OECOM con RUNSA vigente son incorporados al Programa oficiales de vigilancia, de prevención o de control de enfermedades animales terrestres y acuáticos.

Sin embargo, en cuanto a los servicios de sanidad vegetal, sí se establecen costos de registro:

²² Nota de respuesta SENASAG/DN N° 1831/2023, de 27 de noviembre de 2023

CUADRO 23: TASA PARA OECAS Y OECOMS – RUNPA

N° DE SERVICIO	DETALLE DE SERVICIO	VALIDEZ DEL SERVICIO	VALOR DE LA TASA EN Bs
1	Registro Fitosanitario Único Nacional de Productores agrícolas y forestales (RUNPA)		
1b	Registro fitosanitario de productores comunitarios, organizaciones económicas campesinas, originarias (OECAS, OECOM)	5 años	150

Elaboración: UMEPP- SEPMUD

Fuente: Ley N° 830 (Anexos)

Ante lo señalado, no se comprende el por qué de la distinción en costos de registro, lo óptimo sería que ambos servicios de registro en el rubro animal y vegetal sean gratuitos.

En cuanto al Registro Fitosanitario Único Nacional de Productores Agrícolas – RUNPA de sujetos de la agricultura familiar sustentable, se tiene lo siguiente:

CUADRO 24: OECAS Y OECOMS REGISTRADAS EN EL RUNPA

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE COMUNIDADES	TOTAL – REGISTRO DE BENEFICIARIOS (OECAS Y OECOMS)
Beni	13	19
Chuquisaca	26	40
Cochabamba	3	15
La Paz	6	66
Oruro	128	150
Pando	45	143
Potosí	24	38
Tarija	166	219
Santa Cruz	4	10
TOTAL	415	700

Elaboración y fuente: SENASAG

En cuatrocientas quince comunidades de los nueve departamentos el SENASAG tendría registradas setecientas²³ organizaciones económicas.

6.3.7 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de su viceministerio de la micro, pequeña empresa y artesanía, se enfoca en políticas para la promoción e incentivo de la micro y pequeña empresa, ello incluye a las organizaciones económicas que logran realizar algún tipo de transformación a la materia prima.

²³ Dato que no coincide con el total de organizaciones económicas registradas en el RUNAF. Un indicio más de que la información del RUNAF aún no se encuentra acorde a la realidad de la existencia de OECAS y OECOMS.

De acuerdo a Resolución Ministerial MDPyEP /200/2009 que aprueba el Reglamento para el Registro y Acreditación de Unidades Productivas, se entiende por unidad productiva "... al conjunto de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del País, así como a las asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales, organizaciones económicas campesinas – OECAS y otras de características similares, cuya actividad económica sea de carácter productivo"

En ese sentido, las organizaciones económicas campesinas comunitarias que logran transformación de producto, constituyen unidades productivas, a las cuales se destinan políticas desde el MDPyEP.

Entidades ejecutoras del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural relacionadas con la agricultura familiar sustentable.

6.3.8. PROMUEVE BOLIVIA

A través de Decreto Supremo N° 29727, se crea PRO BOLIVIA como entidad pública desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción artesanal, agroindustrial, manufacturera e industrial, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos del conjunto de las Unidades Productivas urbanas y rurales del país.

En ese sentido, de acuerdo a su finalidad estratégica, y las funciones establecidas mediante Decreto Supremo N° 28727, se realizó una solicitud de información, que condensa los siguientes puntos:

1. Elaboración propuestas, estrategias, programas y proyectos para el conjunto de unidades productivas del país. (inciso a, Artículo 5)
2. Registro y acreditación a las unidades productivas del país. (inciso b, Artículo 5)
3. Gestión y elaboración de planes de negocio de las Unidades Productivas. (inciso d, Artículo 5)

Al punto 1 y 3: Mediante Nota CAR/PRB/DGE N°0828/2023, PRO BOLIVIA emite respuesta a la información solicitada²⁴ que contemplaba los tres puntos precedentes, sin embargo, solo de obtuvo respuesta al segundo punto.

Al punto 2: PRO – Bolivia cuenta con una Unidad de Registro y Acreditación, misma que, en coordinación con las Unidades de Sistemas de PRO-BOLIVIA realizan la emisión de certificados y renovación a Unidades Productivas de la Micro, Pequeña, Mediana y Grandes Empresas, Asociaciones de pequeños productores Urbanos y Rurales, Organizaciones Económicas Campesinas y otras de características similares que produzcan, fabriquen y/o agreguen un valor a un bien en el interior del país²⁵.

De acuerdo al Reglamento de Registro y Acreditación nacional de Unidades Productivas y artesanos, se entiende por registro al proceso administrativo por el cual PRO-BOLIVIA, realiza la incorporación de las Unidades Productivas, Artesanos, (...) toda vez que haya cumplido los requisitos. Asimismo, la acreditación es entendida como la emisión de una certificación de Unidad Productiva, en virtud a la información presentada por el solicitante en su declaración jurada.

²⁴ Nota SEPMUD DGE EXT N° 397/2023

²⁵ <https://www.probolivia.gob.bo/registros/> .Revisión 11 de diciembre 2023

El certificado a las Unidades Productivas las beneficia según el Art. 5 del Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de esta manera pueden obtener un margen de preferencia del 20% en compras estatales, además de servicios de capacitación, asistencia técnica e información virtual relativa a su rubro. Sin embargo, por normativa de RM/N° 157/2014, PRO-BOLIVIA no certifica actividades de compra, venta, importaciones y/o comercialización.

Respecto a la información recibida, la base de datos de registro de PRO – BOLIVIA, no contempla distinción por tipo de unidad económica, es decir, no es posible saber cuántas proceden de OECAS, OECOMs o familias productoras.

Lo cual constituye una debilidad importante, pues no permite medir el avance del tránsito de una actividad primaria a una secundaria. Y, por ende, es un obstáculo en la medición de la efectividad o contribución de las políticas agropecuarias implementadas, más aún, cuando la premisa fundamental del Plan de Desarrollo Económico Social 2021-2025 es la sustitución de importaciones, a través de la transformación de la matriz productiva.

En otras palabras, se impide conocer cuántas OECAS, OECOMs y de qué rubros, han pasado a constituir unidades productivas y han logrado salir de una economía primaria.

6.3.9 INSUMOS BOLIVIA

Mediante Decreto Supremo N° 29727 se modifica la denominación de la Secretaría Ejecutiva PL - 480 por Insumos- Bolivia. Entre sus funciones se dispone a) comprar en el mercado interno y/o importar materias primas e insumos estratégicos y de alto impacto para la producción con destino a la provisión de las Unidades Productivas del país, b) comprar en el mercado interno productos con valor agregado destinados a la exportación, a fin de articular la oferta de productos de las Unidades Productivas del país con mercados externos, c) realizar la exportación de productos con valor agregado, d) recepcionar y monetizar las donaciones y e) comercializar productos e insumos en el mercado interno.

- **Análisis de la implementación de la Ley**

En marco de las funciones específicas de Insumos Bolivia y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 338 se tiene que:

1. El Estado Plurinacional, promoverá el incremento en los márgenes de excedentes de los actores de la agricultura familiar sustentable, mediante la reducción de costos de producción a través de la provisión colectiva de insumos, quienes podrán asociarse para realizar la compra colectiva de insumos primarios e intermedios a precios preferenciales fortaleciendo la asociatividad para la soberanía alimentaria. (Parágrafo III, Artículo 21)

Al punto 1: De acuerdo a nota de respuesta INBOL- GCEC/NE/00358/2023, las acciones realizadas se circunscriben al establecimiento de precios ofertados por los productores de tallo de palmito en Shinhota y los productores de piña en Ivirgarzama. En tanto, ambos productos constituyen materia prima para la Planta Procesadora de Palmito “San Isidro” y la Planta Procesadora de Palmito y Piña “Libertad”.

El beneficio que reciben los productores sería poder vender piña y tallos de palmito a un precio justo.

Por otra parte, con claridad se expone que Insumos Bolivia no compra productos con valor agregado a OECAS y OECOMs para exportación. Asimismo, no comercializa productos o insumos provenientes de tales organizaciones económicas.

Entonces, INSUMOS BOLIVIA, desde su marco competencial no estaría contribuyendo a la agricultura familiar sustentable y por tanto, a la soberanía alimentaria.

VII. CRITERIOS DE GÉNERO

7.1 Criterios de género identificados en la Ley N° 338

Género y Generacional. Se asume la obligación de impulsar acciones que garanticen equidad de género y que donde prima la familia compuesta por hombres, mujeres, jóvenes y adultos mayores, éstos se reconocen en sus diferencias y complementariedades, participan en igualdad y contribuyen con equidad para el desarrollo social, económico y productivo para el Vivir Bien.

Numeral 6 del Artículo 7 (PRINCIPIOS)

“Reconocimiento del Aporte Productivo de la Mujer Rural. Se reconoce el aporte productivo de las mujeres indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas de la agricultura familiar sustentable para la producción de alimentos destinados al consumo nacional y la soberanía alimentaria, a la generación de excedentes y al desarrollo del sector productivo”.

Numeral 9 del Artículo 7 (PRINCIPIOS)

Si bien los principios son declarativos, ambas referencias denotan el enfoque del Estado que asume la invisibilización del rol de la mujer en el sector producto y propone acciones que garanticen equidad y que también el aporte productivo de las mujeres sea reconocido.

Promueven la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades y funciones en las directivas.

Numeral 8 del Artículo 14 (Características de las OECAS)

Se infiere que al interior de las organizaciones económicas comunitarias existe promoción de la igualdad de oportunidades y participación de mujeres y hombres. Sin embargo, una de las características de tales organizaciones es la autogestión en marco de sus valores culturales, lo cual no necesariamente puede estar alineado a un criterio de paridad real.

Por otro lado, en un sentido “regulatorio”, de equidad y paridad dentro de las organizaciones económicas, no existen condiciones o requisitos que exijan demostrar tal característica para que las OECAS y OECOMS sean registradas y acreditadas en las instancias correspondientes del Estado.

Visibilizar el rol de las mujeres y de la juventud rural en la agricultura familiar sustentable, su aporte económico productivo, y fomentar la difusión e intercambio de experiencias entre los sujetos de la agricultura familiar sustentable.

Numeral 4 del Artículo 17 (Obligaciones del Estado)

Respecto a este punto, se puede inferir que se habla de una cuantificación del aporte económico productivo de las mujeres en el área rural, mismo que se expone de forma más concreta en el Artículo 27 de la Ley, otorgando un mandato específico al Observatorio Agroambiental Productivo, a través del RUNAF.

A través del Registro Único se procederá a la acreditación de los sujetos de la agricultura familiar sustentable... Adicionalmente, éste generará y sistematizará información productiva rural según el calendario agrícola, difundirá los productos y servicios de los sujetos de la agricultura familiar sustentable, cuantificará su aporte al desarrollo económico local y nacional, el aporte económico de la mujer y la juventud rural, los volúmenes y diversificación productiva, entre otros.

Parágrafo III del Artículo 27 (Registro de la Agricultura familiar)

Sin embargo, de la revisión de la página web del Observatorio Agroambiental Productivo y de las respuestas recibidas u omitidas por dicha entidad, no se cuenta con información del aporte productivo a nivel desagregado (mujeres y juventud).

En la misma línea de visibilizar el trabajo productivo de la mujer rural, la Ley N° 338 establece que la instancia de estadísticas oficiales del Estado deba contar con información desagregada por sexo respecto al su aporte a la agricultura familiar.

El Instituto Nacional de Estadística – INE, deberá generar información oficial del aporte desagregado de hombres y mujeres en la agricultura familiar sustentable y las actividades diversificadas de las zonas rurales del país.

Numeral 10 del Artículo 17 (Obligaciones del Estado)

No obstante, el Instituto Nacional de Estadísticas, no cuenta con información específica del aporte económico de las mujeres en la agricultura familiar. De acuerdo a respuesta recibida previa solicitud

de información; el INE indicó²⁶ que “... en el marco de sus competencias no define un indicador que mida agricultura familiar sustentable”.

La información más próxima con la que cuenta el INE es la población, desagregada por sexo, mayor de 14 años ocupada por actividad económica (agricultura, ganadería, pesca y silvicultura), tal información corresponde a la Encuesta Continua de Empleo – ECE.

Por otro lado, la Ley N° 338 también señala la promoción del acceso efectivo de las mujeres a los componentes de producción

El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, promoverán el efectivo acceso de las mujeres a los componentes de producción en igualdad de oportunidades y condiciones, en especial, a créditos productivos de fomento y a la educación técnica y tecnológica especializada.

Numeral 11 del Artículo 17 (Obligaciones del Estado)

Sin embargo, el planteamiento llega ser declarativo, porque no expone las formas de concretarlo, ni asigna criterios específicos.

En la información solicitada a las entidades involucradas en la implementación y en las entrevistas realizadas, se preguntó respecto al acceso en igualdad de oportunidades, y todas las respuestas versan en que no hay ninguna distinción en razón de género, que todos los aspirantes a beneficiarios de proyectos o programas, hombres y mujeres, acceden a los mismos si cumplen con los requisitos establecidos. Es decir, que todas y todas gozan de igual acceso.

No obstante, las condiciones de vida de hombres y mujeres no son las mismas, los roles asignados históricamente a hombres y mujeres son diferenciados y llegan a ser escollos para el acceso real a las oportunidades que puedan ser brindadas desde las entidades ejecutoras.

Para ofrecer acceso genuino y efectivo a las mujeres se requieren insertar criterios de equidad a las políticas de fortalecimiento productivo.

7.2. Observaciones y recomendaciones del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer al Estado Plurinacional de Bolivia - 2022

El Estado boliviano, a través de la Ley N° 1100, de 15 de septiembre de 1989, ratifica la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979.

Acorde al artículo 18 de la Convención, el Estado Plurinacional de Bolivia presentó su séptimo informe al Comité en 2019 y realizó su examen el 23 y 24 de junio de 2022.

Los resultados del mismo, dirigidos al tema que se aborda son los siguientes:

Acápites: Mujeres rurales y cambio climático

²⁶ Nota INE- DGE- DEIES N°1845/2023 recepcionada en 26 de julio de 2023.

Las preocupaciones del Comité, respecto a las mujeres bolivianas y el campo productivo son las siguientes:

La feminización de la pobreza y el acceso y control insuficientes de las mujeres rurales sobre los recursos agrícolas, incluidos la tierra, el agua, el crédito, los servicios financieros y los insumos agrícolas. (punto 31, inciso a)

Representación insuficiente de las mujeres rurales en la toma de decisiones sobre políticas agrícolas y en puestos de liderazgo, incluso a nivel local. (punto 31, inciso c)

El Comité recomienda que:

Combata la pobreza de las mujeres rurales garantizando el acceso a agua y saneamiento adecuados, la propiedad y el uso de la tierra, el crédito, los servicios financieros y los insumos agrícolas, así como el acceso a la justicia, los servicios de apoyo a las víctimas, la educación, la tecnología de la información y las comunicaciones, los servicios públicos empleo y atención de la salud. (Punto 32, inciso b)

El Estado integre una perspectiva de género en sus políticas agrícolas y asegure la participación efectiva de las mujeres rurales en la toma de decisiones sobre políticas agrícolas y en posiciones de liderazgo, en particular a nivel local. (Punto 32, inciso b)

- **Acápites: Empoderamiento económico de la mujer**

Baja proporción de mujeres dentro de la población económicamente activa con acceso a algún tipo de crédito, y la insuficiencia de medidas para asegurar que las mujeres indígenas y rurales se beneficien de la implementación de proyectos de desarrollo dentro de sus territorios. También nota la falta de una perspectiva de género en programas como el Fondo de Desarrollo Indígena. (Punto 29)

El Comité recomienda que:

Aumente la participación de las mujeres, incluidas las empleadas en la economía informal, en la elaboración de estrategias para facilitar el acceso de las mujeres al crédito financiero, como préstamos a bajo interés, así como a Oportunidades empresariales y de negocios independientes. (Punto 30, inciso a)

- **Acápites: Mujeres indígenas y afrobolivianas**

Es de preocupación del Comité:

Que las mujeres indígenas y afrobolivianas enfrentan formas interseccionales de discriminación por motivos de raza, etnia y género, altos niveles de desempleo y barreras para participar en la vida política y pública y para acceder al empleo, oportunidades económicas y servicios de salud adecuados. (punto 33, inciso b)

El Comité recomienda al Estado que:

Garantice una perspectiva de género e interculturalidad en sus políticas relativas a las mujeres indígenas y afrobolivianas incluido el Plan de Acción del Decenio de las y los afrobolivianos. (punto 34, inciso a)

III PARTE

RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

VIII. RESULTADOS

Acorde a la descripción y análisis presentado en la II parte del documento, se precisan los siguientes resultados, siguiendo el orden de evaluación.

8.1. Planificación

La Agenda Patriótica 2025, plantea dos pilares direccionados al fortalecimiento de la economía comunitaria, Soberanía productiva con diversificación (PILAR 6) y Soberanía alimentaria (PILAR 8). Asimismo, la planificación estratégica planteada en el PDES 2016-2020 y 2021 - 2025 establece resultados y acciones encaminadas al fortalecimiento de la economía comunitaria. Lo cual es un indicativo de que los lineamientos de la Ley N° 338 se incorporan en cierta medida a la planificación general del Estado.

Respecto a los resultados establecidos, varios resultados son poco factibles de alcanzar hasta el 2025, dado que no existen avances importantes hasta el presente. En cuanto a los indicadores, algunos no son claros en su concreción, pero definen la cuantía (porcentual o numérica) en su resultado 2025.

Por otra parte, la planificación sectorial carece de perspectiva de género, ninguna de las metas y resultados inserta acciones diferenciadas para mujeres. Todas las acciones son planteadas de manera genérica.

En ese sentido, se han obviado u omitido las desigualdades existentes, los grados de vulnerabilidad en los que ven sumidas las mujeres y la discriminación interseccional.

8.2 Instancias de producción de información

8.2.1 Registro Único de la Agricultura Familiar – RUNAF

A diez años de la promulgación de la Ley N° 338, la instancia por excelencia encargada del Registro de la Agricultura Familiar, que se esperaba constituyera una fuente de información primordial para el direccionamiento y enfoque de la política pública; no cuenta con un registro acorde a la realidad de los sujetos de la agricultura familiar sustentable. Su alcance ha sido mínimo, puesto que esta instancia no ha gozado de la atención requerida, ni al nivel de importancia que representa para la implementación de políticas efectivas basadas en evidencia.

Bajo ese contexto, el RUNAF no estableció los mecanismos necesarios para la alimentación de información; no coordinó, ni socializó su existencia y la necesidad de registro para la implementación efectiva de la Ley.

Si bien, en la gestión 2018 se aprueba el reglamento específico del RUNAF, es decir, 5 años después del mandato específico realizado mediante Ley, y se aprueban los formularios de registro que permitirían tener cuantía de la clasificación de los sujetos de la agricultura familiar. El *Formulario A1*

Registro Único de la agricultura familiar sustentable (familias productoras indígena originarias campesinas, interculturales o afrobolivianas) no cuenta con un campo específico para la identificación de familias productoras indígena originarias campesinas, interculturales y afrobolivianas. Por tanto, no se cuenta con información desagregada en ese sentido, situación preocupante en tanto el Estado Plurinacional de Bolivia se caracteriza por enarbolar criterios firmes de reconocimiento a las naciones que históricamente han sido discriminadas e invisibilizadas; representando una debilidad institucional para la medición del alcance y logros de las políticas del Estado Plurinacional de Bolivia, tanto a nivel nacional como internacional (tratados y acuerdos suscritos).

Tal situación se hace más crítica, cuando se omite e invisibiliza también, la participación de las mujeres, puesto que en el caso de mujeres indígenas o afrobolivianas, éstas estarían siendo doblemente discriminadas. Asimismo, el RUNAF habría incumplido con el mandato expresado en el Parágrafo III del Artículo 27 que establece el deber de generar y sistematizar información productiva, difusión y cuantificación del aporte económico de la mujer. Invisibilizando así, el trabajo y la contribución de las mujeres a la seguridad y soberanía alimentaria, acentuando la idea del rol meramente reproductivo de la mujer y no su potencial productivo.

Aparte de las debilidades en la generación de información, otro obstáculo que impide que el RUNAF pueda constituirse como la instancia principal de insumos que brinda herramientas cuantitativas para el análisis y la consecuente toma de decisiones; es la casi nula difusión de información, tanto para los sujetos de la agricultura familiar, como para las entidades ejecutoras de programas/proyectos y la población en general.

8.2.2 Observatorio Agroambiental Productivo (OAP)

El Observatorio Agroambiental Productivo, de acuerdo a Ley, debiera ser la instancia técnica de monitoreo y gestión de la información agropecuaria. En ese sentido, debía crear un componente de la agricultura familiar sustentable, establecer indicadores de medición y criterios de evaluación. Sin embargo, aún no se encuentra posicionado como la instancia de procesamiento, análisis y evaluación para guiar a estrategias de política pública.

Al no existir una buena fuente de información de los sujetos de la agricultura familiar sustentable, se torna inviable poder realizar evaluaciones y monitoreo a los fenómenos que acaecen en torno a la agricultura y a los actores de la misma. De esta forma, no se han definido indicadores generales, ni específicos acordes a las condiciones de vulnerabilidad de los sujetos de la agricultura familiar como ser; comunidades en situación de pobreza extrema o moderada, mujeres en situación de pobreza y precariedad que son doblemente discriminadas por sexo y origen étnico. Es decir, no se han diseñado indicadores y criterios de evaluación para medir la efectividad de las políticas de desarrollo rural.

Por otro lado, una característica propia de un observatorio, es la difusión de información, pues la generación, procesamiento y análisis de la información debe apuntar a un propósito, de otra forma no tiene razón de ser.

Por tanto, el OAP en un sentido estricto, no estaría cumpliendo con su fin institucional, en tanto, no está generando información suficiente que permita un análisis adecuado y no estaría evaluando los fenómenos suscitados respecto a la agricultura familiar, sus actores y su incidencia en la seguridad y soberanía alimentaria. Al igual que no estaría difundiendo la información generada, restando su propósito esencial como entidad.

8..2.3- Instituto Nacional de Estadística (INE)

El Instituto Nacional de Estadística, a través de la Ley N° 338 tiene la instrucción de generar información oficial del aporte desagregado de hombres y mujeres en la agricultura familiar sustentable y las actividades diversificadas de las zonas rurales del país.

Sin embargo, a pesar de la intención normativa de contar con información por sexo respecto al aporte a la agricultura y no invisibilizar la participación de las mujeres; en su accionar institucional, el INE habría incumplido con lo dispuesto, en tanto; solo cuenta con información de población ocupada en la agricultura, pesca, ganadería y silvicultura y no así con información que cuantifique de aporte producto del trabajo productivo.

En ese sentido, tácitamente, se desvaloriza el aporte productivo fruto del trabajo de hombres y mujeres, situación que se agrava en el caso de las mujeres puesto que; desde la concepción de la división sexual del trabajo, históricamente la mujer se ha dedicado a las labores privadas del hogar y al cuidado, que no habían sido reconocidos como aporte al desarrollo económico y social, sino hasta la actual CPE. Y ahora, desde esa omisión de la cuantificación del aporte de las mujeres a la agricultura, se desconoce y desvaloriza la participación de las mujeres en la esfera pública de producción, sin considerar que ellas, además, continúan ejerciendo labores domésticas y de cuidado, asumiendo la “doble jornada”.

Por tanto, la omisión en la que incurre el INE, incumple con la obligación de visibilizar el rol y el aporte económico productivo de las mujeres, establecida en el numeral 4 del artículo 17 (obligaciones del Estado), de la Ley N° 338.

8.3 IMPLEMENTACIÓN

8.3.1 Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)

Es la entidad cabeza de sector, responsable directa del cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social en cuanto a su marco de acción.

Para realizar el análisis de seguimiento se intentó verificar su Plan Estratégico Institucional, sus POAS y los seguimientos respectivos. Sin embargo, página web no cumple con lo establecido en el Manual metodológico de páginas web, que constituye una responsabilidad de la UTLCC. Asimismo, se solicitó información respecto a logros y avances de acuerdo a la Ley N° 338, sin embargo, no hubo respuesta.

8.3.2 Viceministerio de Desarrollo Agropecuario y Rural

El Viceministerio de Desarrollo Agropecuario y Rural, conforme a la Ley N° 338, constituye la autoridad nacional competente en materia de agricultura familiar y establece los programas o

proyectos a ser ejecutados. En esa línea, las entidades ejecutoras y el Observatorio Agroambiental Productivo dependen funcionalmente del Viceministerio.

Siendo la instancia rectora, debiera ejercer supervisión del funcionamiento de todas las entidades ejecutoras y del OAP, para velar por una implementación adecuada de la Ley N° 338 que es exclusiva de la agricultura familiar. Sin embargo, la ruta de política pública planteada por la Ley, no se aplica porque el observatorio no funge como instancia generadora y difusora de información para la toma de decisiones.

En cuanto a la ejecución de programas y proyectos, éstos se realizan de acuerdo a las competencias o atribuciones asignadas mediante decretos de creación, y a los lineamientos establecidos por el Viceministerio de Desarrollo Agropecuario y Rural.

Ante lo señalado, es previsible que todas las entidades ejecutoras tengan por común denominador no enfocar sus proyectos por necesidad evidenciada, sino por la demanda que emerge posterior a las socializaciones realizadas a organizaciones sociales.

Asimismo, otro factor común en los programas/proyectos financiados con recursos TGN es la ausencia de evaluaciones de impacto que permitan considerar la efectividad de las intervenciones o la necesidad de ajustes.

Por otro lado, los lineamientos que se emiten desde el Viceministerio no incorporan criterios de género, ni políticas que coadyuven a la reducción de desigualdades.

8.3.3 Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF)

El INIAF es la única entidad acreditada en el ámbito de la investigación e innovación agropecuaria y forestal. La cual debiera promover programas y proyectos de asistencia técnica orientados a la producción primaria de los actores de la agricultura familiar sustentable. Además de priorizar la investigación productiva y la investigación en productos diversificados de la agricultura familiar a través de un trabajo conjunto con los productores.

Al respecto, se realizó una solicitud de información para tomar conocimiento de los avances y o dificultades existentes en la implementación de acciones desde la gestión 2013. Sin embargo, la respuesta recibida, únicamente, hace referencia al Proyecto “Implementar innovaciones tecnológicas para el desarrollo de la agricultura urbana y periurbana en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, que forma parte de un Programa en el que participan otras tres entidades ejecutoras del MDRyT.

En cuanto a investigación, se mencionó protocolos de investigación en aplicación de pesticidas, evaluación de bioinsumos y control de dumping.

En marco de los mandatos dados por la Ley N° 338, el INIAF no habría dado cumplimiento, o por lo menos es lo que se puede inferir a través de la escasa información recibida.

A pesar de ello, llama la atención el objetivo institucional de promover el uso de semillas de calidad en sistemas productivos y productos estratégicos para la soberanía alimentaria, puesto que es un punto clave respecto al rol de las mujeres en la agricultura, como custodias de la diversidad biocultural. Pues más allá del tema biológico, las semillas trascienden el tiempo y en ellas habitan años de conocimiento y prácticas ancestrales provenientes de las comunidades campesinas.

En ese sentido, y acorde a lo expresado en la Ley N°338 respecto a visibilizar el rol de la mujer en la agricultura, no se puede omitir la participación de las mujeres en los proyectos y acciones que se tomen desde el INIAF.

8.3.4 Institución Pública Desconcentrada “Soberanía Alimentaria” – IPDSA

La Institución Pública Desconcentrada “Soberanía Alimentaria” – IPDSA, fue creada para la gestión, implementación y ejecución de proyectos y programas de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como a la agricultura familiar y comunitaria. Siendo la institución que más se vincula con el fin de la Ley N° 338.

Sin embargo, se dificulta medir su efectividad en la implementación de la Ley, puesto que la IPDSA es una entidad netamente administradora y ejecutora de proyectos o programas diseñados por el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario. El seguimiento y evaluación de los proyectos y/o programas se los realiza con una óptica administrativa financiera. No se realizan evaluaciones sociales o de impacto de las intervenciones. Lo cual impide medir avances cualitativos y de sostenibilidad.

Asimismo, como se ha señalado; si bien el diseño de los programas y proyectos que realiza el Viceministerio de Desarrollo Agropecuario y Rural carecen de perspectiva de género, la fase de ejecución que corresponde a la IPDSA y que inicia con la socialización, tampoco incorpora criterios de vulnerabilidad o de género para la identificación de beneficiarios. Es así que la implementación material del proyecto realizada a través de las transferencias de paquetes tecnológicos, no presenta ningún criterio de priorización en razón de género y/o vulnerabilidad.

Por tanto, existiría incumplimiento al numeral 11 del artículo 17 que señala como deber del Estado la promoción del acceso de las mujeres a componentes de producción en igualdad de oportunidades y condiciones.

No obstante, la IPDSA ha señalado que no existe ningún criterio diferenciador que impida que las mujeres puedan acceder a ser beneficiarias de los proyectos en tanto cumplan con los requisitos establecidos. Sin embargo, el problema de fondo, radica en que las condiciones de vida de hombres y mujeres no son homogéneas, existe un rezago importante en la participación de las mujeres en la esfera pública económica, razón que no permite su participación y desempeño en igualdad. Para nivelar la situación, primero se necesita promover condiciones de equidad y para ello se requiere focalización o priorización en la ejecución de los programas y proyectos.

En otras palabras, la igualdad de condiciones supone alcanzar una igualdad sustantiva o de facto, que implica transformar las circunstancias que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a las oportunidades.

8.3.5 Unidad desconcentrada EMPODERAR

EMPODERAR es una entidad orientada a promover el desarrollo productivo rural de las organizaciones territoriales y económicas a través de la implementación de proyectos.

Este programa es considerado uno de los más exitosos y de mayor alcance a nivel nacional, por el nivel de inversión y las líneas de intervención que ha venido desarrollando, que van desde asistencia técnica, fomento a las capacidades productivas, infraestructura, transferencia de insumos, riego tecnificado y transferencia tecnológica.

Sin embargo, todos los proyectos que se han implementado hasta la fecha no han tenido perspectiva de género, no han visibilizado el rol de la mujer y no han contribuido a un acceso efectivo de las mujeres a los proyectos productivos.

Al igual que la IPDSA, EMPODERAR sostiene que no existen impedimentos en el acceso, que tanto hombres y mujeres pueden acceder a ser beneficiarios de los proyectos en tanto cumplan con los requisitos determinados. Empero, no existe igualdad de facto, igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. Entonces, el argumento de igual acceso queda vacío pues se trata de una “igualdad formal”, que se aplica en detrimento de las mujeres agricultoras comunitarias. Los años de relego de la esfera de lo público, la asignación de roles, los constructos desiguales y discriminatorios hacia las mujeres, son aspectos que se esconden e invalidan en una “igualdad formal”.

A modo de ejemplo, el Proyecto de Alianzas Rurales II – PAR II, tuvo como beneficiarios a 14.166 hombres y 7.562 mujeres, es decir, 65,2% beneficiarios hombres y 34,8% beneficiarias mujeres. Sin embargo, de acuerdo a datos del INE, la población ocupada en agricultura, caza, pesca y silvicultura, en promedio durante las gestiones 2019 y 2022, tenía la siguiente distribución porcentual por sexo: hombres 27,03% y mujeres 27,67%.

El período de tiempo en el que se ejecutó el PAR II, la proporción de mujeres dedicadas al trabajo rural fue 0,64% más que los hombres, sin embargo, los hombres fueron beneficiados en 30,4% más que las mujeres.

Por otro lado, en cuanto a los sujetos de la agricultura familiar beneficiados, se observó que EMPODERAR, de cuatro programas de los cuales se obtuvo información cuantitativa, PAR II y tres programas TGN, se benefició a mil trece (1013) OECOMs, a ocho (8) OECAS, y a cero 0 familias productoras indígena originarias campesinas.

Es decir, tuvo un alcance a organizaciones económicas y no así a familias productoras no organizadas. Además, la relación porcentual entre los sujetos beneficiarios tiene una diferencia muy marcada, 99,2% OECOMs y 0,8% OECAS.

Al respecto, los procesos de socialización están marcando una tendencia de beneficiarios, situación que no permite que el acceso sea en igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. Acentuando así, el relego de mujeres de OECAS y de familias productoras indígena originario campesinas, interculturales o afrobolivianas.

El tipo de socialización que realiza EMPODERAR, estaría incurriendo en una discriminación por omisión y estaría incumpliendo el numeral 11 del artículo 17 de la Ley 338, que expresa como obligación del Estado la promoción efectiva del acceso de las mujeres a los componentes de producción en igualdad de oportunidades y condiciones.

8.3.6 Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e inocuidad alimentaria

En 2016, dando cumplimiento al párrafo VII del Artículo 21, se creó una Ley específica de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria que establece la creación de tasas por la prestación de servicios beneficiando a las OECAS y OECOMS con una tasa de valor 0 para el Registro Único Nacional de Sanidad Agropecuaria – RUNSA y de Bs 150 para el Registro fitosanitario único nacional de productores agrícolas y forestales, cuyo costo regular es de 500 Bs.

Las medidas establecidas a través de las tasas diferenciadas para OECAS y OECOMS, apoyan su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria. Sin embargo, se desconoce porque las tasas preferenciales no contemplan a las familias productoras indígenas, interculturales y afrobolivianas que constituyen uno de los sujetos de la agricultura familiar sustentable de acuerdo a Ley N°338.

De acuerdo a los datos de Registro Fitosanitario Único Nacional de Productores Agrícolas – RUNPA, el SENASAG habría registrado a 700 OECAS y OECOMS. Este dato alimenta el argumento de la debilidad del RUNAF, puesto que el Registro Oficial de la Agricultura Familiar tiene registradas solo 628 OECAS y OECOMS.

8.3.7 PRO – BOLIVIA

PRO BOLIVIA, en marco de sus competencias no estaría realizando acciones en beneficio de las unidades productivas que emergen de la economía comunitaria.

Por otra parte, la base de datos del Registro de Unidades Productivas, no está considerando criterios de género, ni de origen étnico, ni de pertenencia a la economía comunitaria, invisibilizando la participación de las mujeres y de las naciones originarias que estarían contribuyendo a la economía del país con la agregación de valor a lo producido. Más aún, cuando la Constitución Política del Estado reconoce y sustenta un modelo económico plural.

8.3.8 INSUMOS BOLIVIA

Desde las funciones asignadas mediante Decreto Supremo, Insumos Bolivia, no está realizando acciones en favor de los sujetos de la agricultura familiar, y estaría incurriendo en omisión de los señalado en el párrafo III del Artículo 21 (Asistencia y fomento) de la Ley N° 338; puesto que no

estaría proveyendo de insumos a precios diferenciados por la demanda colectiva, y no estaría promoviendo así, la asociatividad de las familias productoras.

Situación que podría incidir en la reducción de costos de producción y por ende, en la rentabilidad y en la calidad de vida de las familias productoras. El efecto cascada de la reducción de los costos significarían mejores oportunidades y mayor fortalecimiento a la actividad agrícola. Más aún en un contexto pos pandemia, en el que, el paradigma del modelo económico es la transformación de la matriz productiva.

Asimismo, esa reducción de costos de producción en organizaciones económicas de mujeres, resultaría en una mejora importante en términos de accesibilidad y mayor incentivo frente a las desigualdades inherentes a las condiciones de vida entre hombres y mujeres.

MATRIZ DE EVALUACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 338
RESUMEN

● Débil
 ● Regular
 ● Aceptable

ENTIDAD IDENTIFICADA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 338	CRITERIOS EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO	
		MANDATOS INSTITUCIONALES DE ACUERDO A LEY N° 338	CRITERIOS DE GÉNERO IDENTIFICADOS EN LA LEY
INE	Realizar encuestas periódicas entre censo y censo a objeto de contar con información actualizada.	●	
	Incluir a la agricultura familiar sustentable como una variable en los Censos Nacionales Agropecuarios ²⁷	●	
	Información oficial del aporte desagregado de hombres y mujeres en la agricultura familiar sustentable y las actividades diversificadas de las zonas rurales del país	●	
	Visibilización de la mujer en el aporte productivo		●
	Visibilización de la mujer indígena originaria y afroboliviana		●
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS			
RUNAF - MDRyT	Registro único, público y actualizado	●	
	Difusión de productos y servicios	●	
	Información útil para la planificación y toma de decisiones.	●	
	Funcionamiento mediante reglamentación específica.	●	
	Reconocimiento del aporte productivo de las mujeres indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas.		●
OAP	Evaluación y análisis orientador de política pública.	●	
	Articulación de la información de los productores de la agricultura familiar y accesibilidad a los mismos.	●	
	Difusión de información.	●	

²⁷ Inferencia a través de la información recibida por el INE, no se hizo mención a estar trabajando o desarrollando la variable.

	Cuantificación del aporte productivo de la mujer		
	Diseño e implementación de Indicadores de género.		
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Establecimiento de programas y proyectos para el fortalecimiento de la agricultura familiar sustentable.		
	Gestor de coordinación entre todas las entidades ejecutoras del MDRyT para análisis de la ejecución de programas y proyectos*		
	Promoción del efectivo acceso de las mujeres a los componentes de producción en igualdad de oportunidades y condiciones.		
	Acciones promotoras de la equidad de género.		
EMPODERAR	Protección, fomento y fortalecimiento de las OECAS.		
	Protección, fomento y fortalecimiento de las OECOMS.		
	Protección, fomento y fortalecimiento de familias productoras indígena originarias campesinas, afrobolivianas e interculturales.		
	Acciones promotoras de equidad de género.		
	Acceso de las mujeres a los componentes de producción en igualdad de oportunidades y condiciones.		
INIAF	Programas y proyectos de asistencia técnica orientados a la producción primaria de los actores de la agricultura familiar sustentable.		
	Investigación productiva para el desarrollo de la agricultura familiar sustentable y apoyará la investigación en productos diversificados de la agricultura familiar a través de un trabajo conjunto con los productores, con mayor permanencia de investigadores en el área rural.		
	Promoción del efectivo acceso de las mujeres a los componentes de producción en igualdad de oportunidades y condiciones		

	Promoción de la participación de las mujeres en la protección de la Madre Tierra		
IPDSA	Protección, fomento y fortalecimiento de las OECAS.		
	Protección, fomento y fortalecimiento de las OECOMS.		
	Protección, fomento y fortalecimiento de familias productoras indígena originarias campesinas, afrobolivianas e interculturales.		
	Evaluaciones sociales, de sostenibilidad o de impacto tras la ejecución de programas/proyectos		
	Promoción del efectivo acceso de las mujeres a los componentes de producción en igualdad de oportunidades y condiciones.		
SENASAG	Ley específica para la creación de las tasas por la prestación de servicios del SENASAG, que contemplará la forma y medios de pago.		
	Registro diferenciado por sexo		
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL			
PRO BOLIVIA	Propuestas, estrategias, programas y proyectos para el conjunto de unidades productivas del país.		
	Registro y acreditación a las unidades productivas del país.		
	Registro por tipo de unidad productiva (OECOM, OECA)		
	Información desagregada por sexo y por tipo de organización de la economía comunitaria		
	Visibilización del aporte productivo económico de la mujer		
INSUMOS BOLIVIA	Provisión colectiva de insumos a los sujetos de la agricultura familiar para la reducción de costos de producción.		
	Fomento a la asociatividad		
	Acciones que fomenten la equidad en las condiciones de las mujeres rurales y su trabajo productivo.		
	Fomento a la asociatividad de mujeres productoras.		

	Promoción e incentivos a la producción y al empoderamiento económico de las mujeres		
--	--	--	---

IX. RECOMENDACIONES

Tras haberse presentado los resultados de la evaluación; se efectúan las siguientes recomendaciones en marco de las Observaciones y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer al Estado Plurinacional de Bolivia – 2022, la Política de Descolonización y Despatriarcalización y la Ley N° 338.

8.1 PLANIFICACIÓN

- Establecer una articulación interinstitucional para dar cumplimiento a lo establecido en el PDES en los temas concernientes a agricultura familiar sustentable, desde la articulación de acciones y seguimiento adecuado a los avances. (Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras)
- Dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en la Ley N° 338, insertando acciones en la Planificación Sectorial e Institucional, considerando criterios de género en la construcción de indicadores de medición.
- Aplicar criterios de discriminación positiva en la planificación estratégica que permitan reducir brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

8.2 PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN

- Fortalecer la institucionalidad del Observatorio Agroambiental Productivo y el RUNAF. (Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras)
- Coordinar el registro de OECAS, OECOMS y familias productoras con las entidades territoriales autónomas para efectivizar el registro de los sujetos de la agricultura familiar. Si existe dificultad por la cuantía de municipios, hacerlo a través de sus asociaciones municipales departamentales. (RUNAF- OAP)
- Coordinar el registro de OECAS y OECOMS con la Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas (CIOEC). (RUNAF)
- Modificar el formulario de registro A1 Registro Único de la agricultura familiar sustentable, insertando un campo que permita precisar si corresponde a una familia productora indígena originara campesina, afroboliviana o intercultural. (OAP)
- Insertar en los tres formularios un campo que determine, en el caso de ser representante mujer, si se ejerce la maternidad y/o realiza el cuidado de adultos mayores o discapacitados. (OAP)
- Insertar en los tres formularios de registro RUNAF un campo para la edad del productor. (se podrían establecer rangos etarios para facilitar el análisis de datos. (OAP)

- Emitir reportes del registro de los sujetos de la agricultura familiar y que sean de acceso público. Los mismos podrían presentar categorías de grupos etarios, sexo, origen étnico, organizaciones económicas (OECAS, OECOMS) y familias productoras no organizadas. Asimismo, el destino de producción de sujetos de la agricultura familiar (autoconsumo, venta, o transformación). (OAP)
- Establecer indicadores de género que permitan medir la participación de las mujeres. (por grupo etáreo, nivel de instrucción, ejercicio de maternidad, cuidado a adultos mayores o familiares discapacitados). (OAP)
- Establecer indicadores de género que permitan medir el destino de la producción autoconsumo, venta o transformación). (RUNAF- OAP)
- Crear una ventana con contenidos exclusivos del RUNAF en la página web del Observatorio Agroambiental Productivo.
- Emitir reportes semestrales de la información generada por el Observatorio Agroambiental Productivo y difundir los mismo en su página web. (OAP)
- Emitir reportes de la cuantificación del aporte económico productivo de las mujeres y jóvenes. (OAP)
- Establecer indicadores y efectuar medición del aporte de las mujeres y hombres en la agricultura en datos desagregados por sexo. (INE)

8.3 IMPLEMENTACIÓN

- Incorporar criterios de género y de equidad en el diseño de programas o proyectos dirigidos a OECAS, OECOMS y familias productoras. (Viceministerio de Desarrollo Agropecuario).
- Identificar líneas de intervención de acuerdo a la información generada por el Observatorio Agroambiental Plurinacional. (Viceministerio de Desarrollo Agropecuario).
- Considerar las desigualdades de facto entre hombres y mujeres en la socialización y en la elección de beneficiarios de programas o proyectos a ser implementados. (entidades ejecutoras)
- Incorporar criterios de vulnerabilidad en la socialización de programas o proyectos. (entidades ejecutoras)
- Realizar evaluaciones sociales y de sostenibilidad pos implementación de los programas o proyectos. (Viceministerio de Desarrollo Agropecuario).

- Realizar evaluaciones de impacto a los programas o proyectos más representativos, para medir la efectividad de las intervenciones y conocer la necesidad de ajustes. (Viceministerio de Desarrollo Agropecuario).
- Efectuar reuniones de coordinación, intercambio de experiencias y análisis de los proyectos en ejecución y por implementarse entre el Viceministerio de Desarrollo Agropecuario, las entidades ejecutoras y el Observatorio Agroambiental Productivo.
- Modificar la base de datos de Registro de Unidades Productivas, incorporando un campo de origen de la unidad productiva (OECA, OECOM) para determinar la cuantía e identificar el rubro de las organizaciones económicas que están logrando salir de una economía primaria. Asimismo, realizar los ajustes necesarios a los formularios de registro para contemplar lo expuesto y, además, incluir información desagregada por rubro, sexo y rango etario. (PRO-BOLIVIA)
- Considerar realizar acciones en la provisión de insumos a los sujetos de la agricultura comunitaria, así también contribuir en la vinculación con el mercado internacional a la producción con valor agregado proveniente de la economía comunitaria. (INSUMOS BOLIVIA)
- Actualizar las páginas web de todas las entidades del MDRyT en marco del Manual Metodológico de Páginas Web, y procurando garantizar el acceso a la información.

X. BIBLIOGRAFÍA

Apodaca, P. (2019). Evaluación de los resultados y del impacto. *Revista de Investigación Educativa* , 363-377.

Carvajal, M. d. (15 de Noviembre de 2023). Ley 338 - EMPODERAR. (L. T. Pereira, Entrevistador)

Choque, W. C. (4 de Diciembre de 2023). Evaluación Ley N°338 - IPDSA. (L. T. Pereira, Entrevistador)

Laserna, R. (2014). *La democracia en el Ch'enko*. La Paz: Fundación Milenio.

Quispe, L. P. (27 de Octubre de 2023). Evaluación a la Ley N° 338 - OAP. (L. T. Pereira, Entrevistador)

Rogers, P. (2012). *Introducción a la evaluación de impacto* . The Rockefeller Foundation .

Wanderley, F. (2020). *Los actores de la economía social y solidaria en Bolivia*. Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Agenda Patriótica 2025

Plan de Desarrollo Económico y Social 2016- 2020

Plan de Desarrollo Económico y Social 2021- 2025

Páginas web consultadas:

<https://observatorioagro.gob.bo/>

<https://www.ruralitytierras.gob.bo/>

<https://www.iniaf.gob.bo/webiniaf/>

<https://www.empoderar.gob.bo/>

<https://www.probolivia.gob.bo/>

<https://www.insumosbolivia.gob.bo/>

<https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/las-guardianas-de-la-semillas-esenciales-para-salvaguardar-la-biodiversidad/>

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>